

HABILITANTE

**FORMATO - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE
CALCULADA EN PREDIOS Y CONTRATOS MÍNIMOS**

NUMERAL 3.5.2.

Nombre del proponente: ARBITRIUM S.A.S.

Lote al que se presenta: Lote 2

RELACIÓN DE CONTRATOS Y NÚMERO DE PREDIOS GESTIONADOS

	Consecutivo en el RUP del proponente	Titular de la experiencia	Valor del contrato	Nombre la empresa o entidad con la que firmó	No. De predios
1	43	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 4.787.265.264,91 SMLMV: 4.126,95	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	22.803
2	53	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 13.362.996.435,98 SMLMV: 9.387,42	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	Predios para Exp Especifica Habilitante 12.680
3	44	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 5.005.327.752 SMLMV: 4.314,93	INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI	4.878
4	38	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 1.015.056.305 SMLMV: 875,04	SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGA S.A.S.	27.980
5	50	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 8.007.532.084 SMLMV: 5.625,24	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ	107.227
6	27	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 337.482.450.000 SMLMV: 406,97	LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P	54
7	16	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 404.543.974 SMLMV: 548,37	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	593



NORSOK S-006

LL-C (Certification)



ISO 9001 • ISO 14001 • ISO 45001

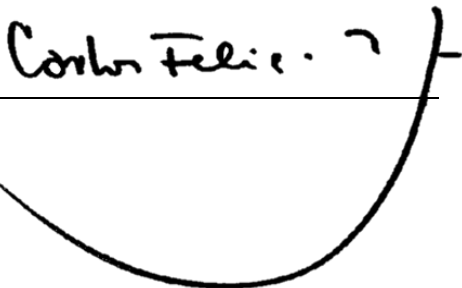
LL-C (Certification)

	Consecutivo en el RUP del proponente	Titular de la experiencia	Valor del contrato	Nombre la empresa o entidad con la que firmó	No. De predios
8	39	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 117.585.889 SMLMV: 101,36	COLMEQ S.A	111
9	26	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 615.068.035 SMLMV: 742,73	EMPRESA METRO DE BOGOTA	176
10	49	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 405.448.434 SMLMV: 311,89	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC S.A. ESP BIC	182
11	37	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 92.735.254 SMLMV: 79,94	CONSORCIO SIKUANI	1
12	25	ARBITIRUM S.A.S.	\$ 486.148.870 SMLMV: 622,27	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	498
13	45	ARBITIRUM S.A.S.	\$1.310.515.378 SMLMV: 920,62	ACUEDUCTO METROPOLITANOS DE BUCARAMANGA S.A.S E.S.P.	208

En constancia de lo anterior firmo este documento a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente: ARBITRIUM S.A.S.

Nombre Representante Legal: CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA

Firma: 



Bogotá D.C, 06 de agosto de 2026

Señores
FONDO COLOMBIA EN PAZ
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación CONVOCATORIA ABIERTA No. 026 de 2026

Objeto: Adelantar las actividades de levantamiento de información y labores operativas, técnicas y administrativas, necesarias para realizar el proceso de actualización catastral de las áreas urbano y rural de los municipios priorizados por el IGAC con cargo al proyecto de inversión “Bolsa Paz 2024”

Lote: LOTE DOS (2)

Asunto: Subsanacones, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación preliminar respecto de nuestra propuesta

Respetado Comité Evaluador,

Encontrándonos dentro del término establecido por la entidad, a continuación, presentamos punto por punto las subsanacones requeridas para que nuestra propuesta sea calificada como CUMPLE en los requisitos técnicos y en consecuencia sea HABILITADA para continuar con el proceso de evaluación:

RESPECTO A LOS REQUISITOS TECNICO HABILITANTES

A. Numeral 3.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA CALCULADA EN PREDIOS MÍNIMOS Y NÚMERO MÍNIMO DE CONTRATOS GESTIONADOS (ANEXO No. 29)

LOTE 2

1. Contrato No. 003 de 2021 suscrito entre SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARG A S.A.S. y ARBITRIUM S.A.S.

Observación: “No se tiene en cuenta la experiencia aportada con la empresa SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARG A S.A.S. ya se evidencia una subcontratación, la entidad contratante no certifica directamente esta actividad,



NORSOK S-006

LL-C (Certification)



ISO 9001 • ISO 14001 • ISO 45001

LL-C (Certification)

email: info@arbitrium.com.co

www.arbitrium.com.co

según el numeral 6 de la sección 3.4.2.4, por tal razón no serán válidas las subcontrataciones. Se solicita subsanar esta certificación.”

El Contrato No. 003 de 2021 fue celebrado de manera directa entre SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARG A S.A.S., hoy denominada NODOX S.A.S, en calidad de contratante, y ARBITRIUM S.A.S., en calidad de contratista, relación jurídica autónoma e independiente que dio origen a obligaciones recíprocas claramente determinadas, con objeto, valor, plazo y ejecución plenamente identificables, aspectos todos certificados por quien ostentó la calidad de contratante.

De igual forma, el numeral 3.4.2.4, numeral 2 de los Requisitos Técnicos Habilitantes dispone expresamente:

"En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente..."

Precisamente ello fue lo que ocurrió en este caso.

La certificación fue expedida por **SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARG A S.A.S.**, quien es la entidad contratante del contrato cuya experiencia se pretende acreditar, cumpliendo integralmente el requisito previsto en el Análisis Preliminar.

En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente afirmar que *"la entidad contratante no certifica directamente la actividad"*, puesto que quien expidió la certificación fue precisamente la entidad contratante del contrato ejecutado por ARBITRIUM S.A.S.

3. Correcta interpretación del numeral 6 de la Sección 3.4.2.4

El numeral invocado por el evaluador establece:

"Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. Así mismo no serán válidos subcontratos y certificaciones expedidas por la interventoría..."

No obstante, dicha disposición no define qué debe entenderse por "subcontrato", ni establece que toda contratación celebrada entre un contratista y un tercero deba considerarse automáticamente como una subcontratación inadmisibles para efectos de acreditar experiencia.

Tampoco dispone que la certificación deba ser expedida por el beneficiario final del servicio o por el gestor catastral, que utilizó los productos entregados.



Por el contrario, la única regla expresa contenida en el Análisis Preliminar consiste en que la certificación sea expedida por la entidad contratante, condición que, como se indicó anteriormente, fue plenamente satisfecha.

Así mismo, la finalidad de esta disposición es evitar que se acrediten experiencias mediante contratos verbales, autocertificaciones, certificaciones expedidas por el propio oferente o por la interventoría, circunstancias que no concurren en el presente caso.

En efecto:

- No se trata de un contrato verbal.
- No existe autocertificación, puesto que la certificación fue expedida por ARGA S.A.S., hoy denominada NODOX S.A.S.
- No fue expedida por una interventoría.
- El contrato fue celebrado por escrito, ejecutado en su totalidad, liquidado y certificado por quien recibió directamente la ejecución contractual.

Por consiguiente, no existe fundamento normativo dentro del Análisis Preliminar que permita concluir que la certificación aportada se encuentra comprendida dentro de la prohibición prevista en el numeral 6.

4. Improcedencia de exigir certificación por parte del beneficiario final del servicio y/o generador de la necesidad

Si la interpretación del Comité Evaluador consiste en considerar que quien debía certificar la experiencia era el Municipio de Garzón, por haber sido el gestor catastral o beneficiario final de las actividades desarrolladas, dicha interpretación resulta contraria al propio Análisis Preliminar y desconoce la estructura jurídica de las relaciones contractuales.

ARBITRIUM S.A.S. nunca celebró contrato alguno con el Municipio de Garzón. Su única relación contractual existió con SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGA S.A.S., hoy denominada NODOX S.A.S.

En consecuencia, el Municipio de Garzón no tenía competencia contractual para certificar la ejecución de obligaciones derivadas de un contrato del cual no fue parte, es decir, el celebrado entre NODOX S.A.S. y ARBITRIUM S.A.S.

Pretender que una entidad diferente al contratante expida la certificación de experiencia implica imponer un requisito no previsto en el Análisis Preliminar y, además, de imposible cumplimiento para el contratista, quien únicamente puede



exigir la certificación de ejecución a la persona con quien sostuvo la relación contractual.

5. Contradicción con la estructura contractual del presente proceso de selección

La interpretación adoptada por el Comité Evaluador conduce, además, a una evidente contradicción con la estructura contractual de la presente Convocatoria Abierta No. 026 de 2026.

En este proceso, el generador de la necesidad y gestor catastral corresponde al Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC; sin embargo, la entidad contratante es el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, quien será el encargado de celebrar el contrato y de ejercer la relación contractual con el adjudicatario.

En consecuencia, una vez ejecutado el contrato resultante de esta convocatoria, la certificación de experiencia necesariamente deberá ser expedida por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, por ser la entidad contratante, y no por el IGAC, pese a que este último sea el gestor catastral del proyecto y el beneficiario de los productos obtenidos.

Aceptar la interpretación contenida en el informe de evaluación implicaría concluir, de manera igualmente equivocada, que las futuras certificaciones derivadas de este mismo proceso deberían ser expedidas por el IGAC y no por el Fondo Colombia en Paz, conclusión que resulta incompatible con la realidad jurídica de la relación contractual.

La misma lógica debe aplicarse al contrato aportado por ARBITRIUM S.A.S., en el cual la certificación debía ser expedida por quien ostentó la calidad de contratante NODOX S.A.S. y no por el Municipio de Garzón, con quien nunca existió vínculo contractual alguno.

Por las razones anteriormente expuestas, respetuosamente solicitamos reconsiderar la evaluación efectuada y otorgar la calificación de **CUMPLE** respecto de la experiencia acreditada mediante el Contrato No. 003 de 2021 celebrado entre SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGSA S.A.S., hoy denominado NODOX S.A.S. y ARBITRIUM S.A.S., por cuanto la certificación aportada corresponde a un contrato escrito, ejecutado, liquidado y certificado por la entidad contratante, cumpliendo integralmente las exigencias previstas en los numerales 3.4.2.3 y 3.4.2.4 de los Requisitos Técnicos Habilitantes.



Observación frente a la evaluación de la experiencia específica – Requisito de número de predios gestionados en las certificaciones.

Observación: “Según el requisito se debe certificar cantidad de predios y número de contratos mínimos - no se evidencia en los soportes de la experiencia el número de predios gestionados - subsanar requisitos de cantidad predios”

Respuesta:

Respetuosamente solicitamos reconsiderar la evaluación efectuada y dar por **CUMPLIDO** el requisito de experiencia específica habilitante respecto del Lote 2, desvirtuando la observación formulada a los cuatro (4) contratos señalados bajo el argumento de que “no se evidencia en los soportes de la experiencia el número de predios gestionados”, por cuanto dicha interpretación adiciona una exigencia no prevista en los Requisitos Técnicos Habilitantes del Análisis Preliminar.

Al respecto, sustentamos nuestra solicitud en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

1. Distinción autónoma entre Predios Mínimos (Métrica Global) y Cantidad Mínima de Contratos

El numeral 3.5.2 de los Requisitos Técnicos Habilitantes establece que la experiencia específica para el **Lote 2** se evalúa a partir de dos componentes independientes y concurrentes:

1. **Sumatoria total de predios mínimos gestionados:** Treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres (35.483) predios.
2. **Número mínimo de contratos gestionados:** Diez (10) contratos.

En ninguna norma del Análisis Preliminar se exige que *todos y cada uno* de los 10 contratos deban acreditar o certificar individualmente un número específico de predios gestionados. Por el contrario, el Análisis Preliminar establece claramente que el requisito de predios se verifica mediante la sumatoria global de los predios aportados en las certificaciones.

2. Alcance expreso de la Nota 1 del Numeral 3.5.2

Para regular este supuesto, la **Nota 1** del numeral 3.5.2 dispone textualmente:

“Cuando la totalidad de ‘Número de predios mínimos gestionados’ se acredite con una cantidad menor de certificaciones a las mínimas exigidas por lote en la columna



'Número de contratos mínimos gestionados', el proponente en todo caso deberá acreditar el número mínimo de certificaciones indicadas."

De la lectura sistemática y literal de esta regla se deduce lo siguiente:

- El Análisis Preliminar autoriza expresamente que la totalidad de los 35.483 predios exigidos para el Lote 2 pueda ser demostrada con un número menor de certificaciones (en nuestro caso, mediante dos [2] contratos de mayor volumen que superan el 100% de los predios solicitados).
- Una vez alcanzada la meta global de predios con dichas certificaciones, el oferente queda obligado a aportar los contratos restantes (hasta completar los 10 mínimos exigidos) únicamente para satisfacer el requisito del *número mínimo de contratos*, sin que exista exigencia alguna de que estos contratos adicionales aporten o discriminen cantidad de predios.

3. Idoneidad de los Contratos Observados

Las certificaciones observadas por el Comité Evaluador cumplen plenamente con lo exigido en el Análisis Preliminar, por cuanto:

1. Permiten acreditar el requisito autónomo de número mínimo de contratos exigidos (10 contratos).
2. Acreditan que las actividades, obligaciones y objetos contractuales desarrollados se enmarcan de manera directa en una o varias de las actividades habilitantes previstas en los literales a) a f) del numeral 3.5.2 de los Requisitos Técnicos Habilitantes.
3. Cumplen de manera estricta con todas las condiciones generales exigidas para las certificaciones de experiencia previstas en el numeral 3.4.2.4 de los Requisitos Técnicos Habilitantes.

4. Vulneración del Principio de Interpretación Restrictiva e Imposibilidad de Exigir Requisitos No Escritos

Exigir que *todas* las certificaciones presentadas contengan obligatoriamente la cifra de predios gestionados implica incorporar un requisito habilitante no previsto en el Análisis Preliminar.

De conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen la contratación, las reglas del Análisis Preliminar son de interpretación restrictiva y taxativa, por lo tanto, la Entidad Evaluadora no puede crear, deducir o adicionar exigencias formales o de fondo que no hayan sido consagradas expresamente en el texto de las reglas habilitantes del proceso.



NORSOK S-006

LL-C (Certification)



ISO 9001 • ISO 14001 • ISO 45001

LL-C (Certification)

Por las razones anteriormente expuestas, solicitamos respetuosamente:

1. Modificar la calificación asignada en el Informe de Evaluación Preliminar respecto del requisito de experiencia específica habilitante para el Lote 2.
2. Verificar y tener por acreditada la meta global de 35.483 predios mínimos gestionados, la cual se encuentra plenamente satisfecha con las certificaciones que expresamente relacionan la cantidad de predios.
3. Dar por válidos y cumplidos los cuatro (4) contratos observados para efectos de acreditar el requisito autónomo de número mínimo de diez (10) contratos, por enmarcarse sus objetos y actividades en las líneas habilitantes previstas en los literales a) a f) del numeral 3.5.2 de los Requisitos Técnicos Habilitantes y cumplir con las reglas generales de certificación.
4. En consecuencia, otorgar la calificación de CUMPLE al requisito de experiencia específica habilitante para el Lote 2.

No obstante la anterior argumentación, de que la exigencia de predios en la totalidad de las certificaciones no está prevista en el Análisis Preliminar, procedemos a subsanar en cumplimiento de la instrucción de la entidad, por ello, anexamos al presente escrito documentos complementarios de soporte (copia de contratos, certificaciones adicionales, actas de recibo/liquidación, informes técnicos y/o facturas) correspondientes a las certificaciones observadas, en concordancia con lo dispuesto en el punto 4 del numeral 3.4.2.4 de los Requisitos Técnicos Habilitantes.

- a) RUP 27 - Contrato de Consultoría No. 371 de 2018 suscrito entre LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. y ARBITRIUM S.A.S.

Se adjunta copia de certificado complementario del Contrato referenciado de fecha 12 de diciembre de 2019, expedido por LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P., en el cual se evidencia que con ocasión a la ejecución del contrato se intervinieron **54 Predios**.

- b) RUP 16 - Contrato de Prestación de Servicios No. 306 del 2017 suscrito entre AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y ARBITRIUM S.A.S.

Se adjunta copia de certificado complementario del Contrato referenciado de fecha 23 de mayo de 2018, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en el cual se evidencia que con ocasión a la ejecución del contrato se intervinieron **593 Predios**.



c) RUP 35 - Contrato de Prestación de Servicios No. 419 del 2018 suscrito entre AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y ARBITRIUM S.A.S.

Se adjunta copia de certificado complementario del Contrato referenciado de fecha 30 de abril de 2019, expedido por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, en el cual se evidencia que con ocasión a la ejecución del contrato se intervinieron **498 Predios**.

d) RUP – 26 Contrato de Consultoría No. 139 de 2018 suscrito entre EMPRESA METRO DE BOTOÁ S.A - EMB y ARBITRIUM S.A.S.

Se adjunta copia del Clausulado Contrato de Consultoría, Informe de Supervisión Final y las Facturas No. 630 y 663, en el cual se evidencia que con ocasión a la ejecución del contrato se intervinieron **176 Predios**.

De acuerdo con el Contrato No. 139 de 2018 suscrito entre ARBITRIUM S.A.S y la empresa Metro de Bogotá S.A. – EMB allegado para acreditar la experiencia específica, cabe aclarar que la forma de pago de conformidad con la cláusula quinta del contrato adjunto, el contrato se pagó de acuerdo a la cantidad de carpetas de inmuebles gestionados, es decir, la cantidad de predios/inmuebles gestionados. Si bien esta es información contractual, la ejecución de estas condiciones se tiene reportada en el informe final de supervisión en el que resalta en la obligación número 7 que Arbitrium S.A.S. entregó 176 carpetas, o lo que es lo mismo, 176 predios/inmuebles. Adicional a lo anterior, se adjuntan las facturas causadas y pagadas por el contratante en el que reportan las siguientes cantidades:

- Factura No. 630 = 175 carpetas (predios/inmuebles gestionados)
- Factura No. 663 = 1 carpeta (predios/inmuebles gestionados)

En síntesis, existen los soportes suficientes para acreditar la gestión de 176 predios en la ejecución del contrato en mención.

PETICIÓN SUBSIDIARIA:

Ahora bien, en el evento en que la Entidad mantenga su postura y decida no dar por válidos o no aceptar alguno de los contratos que fueron objeto de observaciones y que inicialmente se presentaron para completar el número mínimo de diez (10) contratos exigidos para el Lote 2, solicitamos subsidiariamente que se tenga en cuenta, evalúe y acepte como subsanación contrato presentado y aportado con este escrito, suscrito con la empresa COLMEQ S.A.S., el cual está ejecutado, liquidado y se encuentra debidamente registrado en el RUP en el consecutivo 39.



Al respecto, manifestamos que el mencionado contrato corresponde al desarrollo de actividades directa y plenamente enmarcadas en el literal a) del numeral 3.5.2 de los Requisitos Técnicos Habilitantes: *"Identificación, levantamiento, o caracterización predial en el marco de procesos de actualización, formación y/o conservación catastral con enfoque multipropósito"*. Así mismo, acredita número de predios intervenidos equivalentes a 111, y el cumplimiento de la ejecución de actividades catastrales requeridas, reuniendo la totalidad de las exigencias del numeral 3.4.2.4 de los Requisitos Técnicos Habilitantes.

Además, se aporta dentro del término legal y reglamentario concedido para el traslado del Informe de Evaluación Preliminar, amparado en el principio de subsanabilidad de la experiencia habilitante y en las reglas del Análisis Preliminar, garantizando la concurrencia y la selección objetiva.

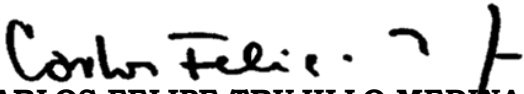
En consecuencia, solicitamos computar el contrato suscrito con **COLMEQ S.A.S.** dentro de la relación de contratos habilitantes del Lote 2 y otorgar la calificación definitiva de **CUMPLE**.

Ahora bien, con ocasión a las subsanaciones y aclaraciones referenciadas en el presente documento se hizo necesario realizar algunos ajustes al FORMATO - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE CALCULADA EN PREDIOS Y CONTRATOS MÍNIMOS (Anexo 29), por ende, se adjunta.

En suma, respetuosamente se solicita al Comité Evaluador calificar nuestra propuesta como **CUMPLE** con la **EXPERIENCIA ESPECIFICA HABILITANTE** requerida en el numeral 3.5.2. del Análisis Preliminar para el **Lote 2**.

Agradeciendo la atención prestada,

Atentamente,



CARLOS FELIPE TRUJILLO MEDINA
Representante Legal
ARBITRIUM S.A.S.



NORSOK S-006

LL-C (Certification)



ISO 9001 • ISO 14001 • ISO 45001

LL-C (Certification)

email: info@arbitrium.com.co

www.arbitrium.com.co

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURIDICA

CERTIFICA:

Que la empresa **ARBITRIUM S.A.S.** identificada con Nit **900749675-1**, ejecuto y cumplió a cabalidad las obligaciones del contrato que se relaciona a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO:	VPRE - 306
FECHA DE CONTRATO:	17 de Mayo de 2017
ENTIDAD CONTRATANTE:	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI
ENTIDAD CONTRATISTA:	Arbitrium S.A.S.
OBJETO DE CONTRATO:	Prestar a la Agencia Nacional de Infraestructura sus servicios profesionales especializados para: i) Reconstrucción de expedientes prediales sin culminar y el desarrollo de su gestión y adquisición predial ii) Reconstrucción y revisión de expedientes prediales culminados del proyecto vial "BOSA-GRANADA-GIRARDOT", con ocasión de la reversión del contrato de concesión GG-040 de 2004.
ALCANCE DEL OBJETO:	La ejecución será determinada teniendo en cuenta las siguientes actividades: NEGOCIACIONES TERMINADAS • Obtención de la escritura pública de tradición a nombre de la ANI con todos los anexos que fueron protocolizados con ella y su correspondiente folio de matrícula inmobiliaria a nombre de la ANI. • Verificar el desarrollo de la gestión predial adelantada por el concesionario, mediante la revisión de los expedientes prediales que se encuentran en la ANI. NEGOCIACIONES EN PROCESO DE TERMINACIÓN • Reconstrucción de documentos. • Elaboración de Ficha Predial (incluye levantamientos topográficos) • Elaboración de Estudio de Títulos. • Elaboración de Avalúo. • Elaboración Acuerdo de Reconocimiento de Factores Sociales. Incluye su correspondiente Ficha Social y Diagnostico Socioeconómico. • Oferta de Compra. Incluye su elaboración, notificación e inscripción de la oferta de compra. • Elaboración y legalización de Promesa de Compraventa. • Preparación de documentos para Pagos 1er contado.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATO	Fecha: 23/02/2018

	• Gestión para recibir predio libre para desarrollar actividades de construcción. • Elaboración y suscripción de Escritura Pública de transferencia de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. • Registro de Escritura Pública de transferencia de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. • Preparación de Último Pago. Verificación de recibo a satisfacción del ultimo contado por parte del vendedor y obtención del folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI. • Actualización Catastral: Tramite de desenglobe ante la oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAÇ. • Archivo de Carpeta.
VALOR DEL CONTRATO:	(\$316.541.472,00) OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE.
VALOR TOTAL EJECUTADO:	(\$404.543.974,00) CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE.
PREDIOS INTERVENIDOS:	593 PREDIOS
PLAZO DE EJECUCION:	Seis (6) meses
FECHA DE INICIO:	9 de Junio de 2017
FECHA DE TERMINACION:	9 de Diciembre de 2017
CUMPLIMIENTO:	ARBITRIUM S.A.S. ejecutó las actividades con responsabilidad y eficiencia en lo establecido contractualmente. ARBITRIUM S.A.S. en el desarrollo del contrato antes mencionado NO fue objeto de multas, sanciones o acciones legales.

La presente certificación se expide a los veintitrés (23) días del mes de mayo del dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado.


ALEXANDRA NAVARRO ERAZO
 Coordinadora G.I.T de Contratación


 Dalia Maritza Salazar Cordaz / Apoyo Secretaria/GIT de Contratación - V.I.
 Henry A. Sasirique G. / Abogado GIT de Contratación - V.I.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

Que la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con **JENNY CAROLINA CHAVARRO VALDERRAMA**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 26.451.187, actuando como Representante Legal de **ARIBITRIUM S.A.S** sociedad identificada con NIT No 900.749.675-1, el siguiente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión bajo las condiciones que a continuación se señalan:

**1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTION VPRE No 419 DEL 25 DE ENERO DE 2018**

OBJETO: Prestar a la Agencia Nacional de Infraestructura sus servicios profesionales especializados para apoyar a la entidad en la gestión predial sin culminar en el proyecto BOSA-GRANADA- GIRARDOT, con ocasión de la reversión del contrato de Concesión 040 de 2004

ALCANCE DEL SERVICIO A PRESTAR Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio las obligaciones generales y específicas que en materia predial y social se encuentran establecidas en el Apéndice. Predial que forma parte del presente documento contractual, el CONTRATISTA se obliga para con la Agencia dentro del término del contrato, a desarrollar y cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo, así:

1. Recibir y verificar los procesos de adquisición predial, procesos de compensación social, y procesos de reasentamiento de unidades sociales residentes sin tenencia de tierras contenidos en las carpetas entregadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, verificando la existencia de los siguientes documentos: la ficha predial, el avalúo, el estudio de títulos, el folio de matrícula inmobiliaria, la oferta de compra, promesa de compraventa, acta de entrega o permiso de intervención, escritura pública de compraventa, fichas sociales, acuerdos de reconocimiento socioeconómico, paz y salvo de los pagos respectivos y los comprobantes de su debida notificación e inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria
2. Verificar en todos los expedientes entregados, el cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones en materia predial y social establecidas en el contrato de concesión y sus documentos anexos
3. Realizar revisión y análisis de las carpetas entregadas con el fin de presentar un informe en un plazo máximo de un mes (contados desde la fecha de acta de inicio) que determine el estado, clasificación de los expedientes de acuerdo con las actividades que se requieren efectuar para llevar a cabo la gestión predial y procesos de reasentamiento y pago de compensación social. Dentro del plazo anterior, deberá elaborar un cronograma de adquisición predial que no podrá sobrepasar el plazo contractual y deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
4. Con fundamento en dicho análisis y dentro del mismo plazo, deberá presentar un cronograma de actividades de acuerdo con la priorización efectuada a los mismos, el cual deberá



	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

5. Adelantar las actividades necesarias para la reconstrucción de expedientes prediales de predios cuya gestión está sin culminar. Una vez reconstruido el expediente terminar la gestión predial faltante.
6. Adelantar las actividades necesarias para la reconstrucción de expedientes prediales de predios cuya gestión esta culminada y realizar el respectivo archivo del expediente conforme a los requerimientos de archivo de la Entidad.
7. Apoyar a la entidad en la atención y solución oportuna de las reclamaciones relacionadas con aspectos atinentes al proceso de adquisición de los predios objeto del contrato, emitiendo los conceptos jurídicos, prediales y sociales que se soliciten, así como los derechos de petición, correspondencia y reclamaciones que le sean asignados realizando previamente las consultas técnicas y administrativas que se requieran para proyectar los oficios pertinentes y cumpliendo con los términos legales, sin perjuicio de los requerimientos adicionales de celeridad fundadas en la necesidad, el servicio y siempre que no sea contrario a derecho, que exija el supervisor del contrato.
8. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegare a conocer.
9. Entregar los expedientes cumpliendo con las normas de archivo y los requerimientos internos de la Entidad, previa instrucción de gestión documental de la ANI.
10. Responder por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en ejecución de las actividades, así como por la debida vigilancia, custodia y manejo de los procesos, documentos y expedientes puestos a su cargo, velando por el cumplimiento de los procedimientos establecidos con relación al trámite y organización documental hasta su archivo definitivo
11. Proponer y aplicar las soluciones a los inconvenientes que se presenten para lograr el normal desarrollo de las actividades establecidas en el contrato para la elaboración de los insumos prediales, sociales e informar oportunamente sobre sus situaciones excepcionales que no pueda resolver, identificando las causas para lograr apoyo por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y elaborando los escritos necesarios para su respuesta y/o su solución
12. El CONTRATISTA deberá contar con oficinas, dotación de equipos y transporte, y los recursos e insumos en el lugar al que correspondan los predios sobre los cuales se adelanta la gestión, a fin de garantizar el eficiente manejo y cumplimiento de las obligaciones establecida en el contrato.
13. Desarrollar el proceso de gestión predial, social y Valuatoria en la elaboración de insumos socio prediales, el inventario, referenciación, codificación y caracterización de las mejoras, bienes muebles, bienes de consumo objeto de análisis de lucro cesante y daño emergente y la adquisición de predios en la etapa de enajenación voluntaria y procesos de reasentamiento y/o compensación de unidades sociales residentes productivas conforme al Apéndice Predial el cual forma parte del presente documento contractual y en armonía con las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia (Ley 9 de 1989, Ley 38 de 1997, Decreto 1420 de 1998, Resolución IGAC 620 de 2008,

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

Resolución ANI 545 de 2008, Resolución ANI 1776 de 2015, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes sobre la materia).

14. Adelantar todas las actividades que la buena diligencia indique para la elaboración de los insumos prediales, Sociales y Valuorios en la adquisición de los predios y el inventario de los bienes muebles, de consumo objeto de lucro cesante y daño emergente y la adquisición, enajenación Voluntaria y proceso de reasentamiento, en armonía con las disposiciones concordantes aplicables a las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, sus Decretos reglamentarlos, especialmente el Decreto Reglamentario 1420 de 1998, la Resolución IGAC No. 620 de 2008, la Resolución ANI No 545 de 2008, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018, Resolución IGAC No 898 de 2014, Resolución No 2684 de 2015 y Apéndice Predial, que se anexa al presente contractual.
15. Diligenciar, mantener actualizado y realizar control y seguimiento a la Sabana Predial, inventario de bienes muebles y consumo objeto de lucro cesante y matriz de compensación en el formato que suministrará la entidad para el efecto.
16. Procesar la información detallada de actividades en los formatos que para el efecto se establezcan, a fin de llevar un control permanente sobre su avance, cuando el supervisor del contrato lo considere necesario se efectuara el seguimiento de gestión mediante la revisión de expedientes con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados
17. Entregar a la ANI los expedientes listos para su archivo realizando previamente la ordenación, foliación, clasificación, inventario, embalaje, identificación y consulta, en cumplimiento de la normatividad en materia documental y de archivo de la Entidad
18. Revisar y actualizar de ser necesario, a su cuenta y riesgo, la documentación requerida para el estudio del expediente, integrada por: folio de matrícula inmobiliaria, certificados de cámara de comercio, cédulas catastrales, escrituras públicas, actas de defunción y pagos de compensación, entre otros.
19. Organizar y mantener actualizada la carpeta predial para cada inmueble individual a la que incorporara en desarrollo de las actividades, originales y/o copias de todos los documentos que soporten las actuaciones inherentes al proceso.
20. Apoyar a la Agencia en la atención y solución oportuna de las observaciones, reclamaciones y demás asuntos atinentes a la elaboración de los insumos socio – prediales, emitiendo los conceptos jurídicos, técnicos y/o sociales que se requieran y/o soliciten
21. Diligenciar y llevar el control permanente sobre su avance en el proceso de gestión predial, para lo cual se implementara el Sistema OLYMPUS o la herramienta que maneja la Entidad para este fin. Cuando el supervisor del contrato lo considere necesario se efectuara el seguimiento de gestión mediante la verificación de campo

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

22. Gestionar ante una Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC la elaboración y expedición de avalúos comerciales corporativos, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto.
23. Verificar que los valores establecidos en los avalúos comerciales sean concordantes con la información de la ficha predial, estudio socio económico y la normatividad que para ellos aplica. De otra parte, que los valores registrados en los documentos del proceso de adquisición, es decir la oferta de compra, la promesa de compraventa y/o la escritura pública y el folio de matrícula inmobiliaria correspondan al avalúo comercial y a las compensaciones socioeconómicas que haya lugar
24. Verificar que tanto las órdenes de pago como los pagos que se han efectuado, correspondan al avalúo comercial y a las compensaciones socio económicas
25. Verificar la correcta aplicación de la Resolución 545 de 2008 y 1776 de 2015, y de ser necesario actualizar los insumos sociales en el caso que haya cambios en la ficha predial y avalúos que interfieran con la información levantada inicialmente
26. Verificar que los predios adquiridos estén debidamente saneados, registrados a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura, desenglobados catastralmente y libres de cualquier ocupación
27. Proyectar para firma de la Agencia Nacional de Infraestructura la respuesta a las solicitudes que sobre el proceso de adquisición predial proceso reasentamientos, pago de compensación social a su cargo realicen los propietarios, personas naturales o jurídicas, entidades estatales, o cualquier otro interesado, en forma clara, veraz, precisa y dentro de los términos de ley para el efecto, deberán tener en cuenta que la ANI deberá contar con un plazo prudencial para su revisión , el cual será determinado por el Supervisor
28. Responder por la calidad de las actuaciones a su cargo, obteniendo el apoyo de expertos en otras áreas cuando lo considere necesario, bajo su responsabilidad, para garantizar el cabal cumplimiento de la gestión a su cargo
29. Adelantar las gestiones necesarias para que se culmine el procedimiento de negociación del predio, en caso de que propietario lo quiera retomar la enajenación voluntaria antes de que se dicte sentencia definitiva dentro del proceso de expropiación
30. El CONTRATISTA será el directo y único responsable de los gastos de desplazamiento en que incurra con ocasión de la gestión a su cargo, así como de facilitar el transporte a los funcionarios judiciales y/o administrativos, en los casos en que se requieran efectuar diligencias propias del proceso de gestión predial, así como todos aquellos gastos que no se especifiquen en el presente contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

31. El CONTRATISTA deberá mantener el equipo de trabajo y perfiles descrito en el numeral 2.4 de los presentes estudios previos y cualquier cambio deberá ser presentado a otro profesional de igual o mejor perfil que deberá ser aprobado por la ANI a través del supervisor
32. El CONTRATISTA deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

Revisión expedientes. Verificación del componente catastral, jurídico, económico y social
Elaboración de la Ficha Predial: componente catastral y topográfico con los respectivos soportes del inmueble
Elaboración estudio de títulos con los respectivos soportes
Gestionar ante una Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC la elaboración y expedición de avalúos comerciales corporativos, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto, incluyendo la valoración de componentes de la Resolución 2684 2015, aplica
Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales, incluido su correspondiente ficha social y diagnóstico socio económico
Oferta de compra, notificación e Inscripción Oferta de Compras
Elaboración y legalización de Promesa de Compraventa
Preparación documentos para Pagos 1er contado
Gestión para recibir predio libre para desarrollar actividades de construcción
Suscripción de Escritura Pública de transferencia de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura
Registro Escritura Pública de transferencia de dominio a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura
Preparación de último pago- verificación de recibo a satisfacción del ultimo contado por parte del vendedor y obtención de folio de matrícula inmobiliaria con la inscripción de la venta a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura
Tramitar desenglobe ante la oficina del IGAC: Actualización Catastral de los predios adquiridos por la Agencia Nacional de Infraestructura y barrido predial masivo en el área de influencia del proyecto vial para solicitud de tramites catastrales al IGAC.
Archivo Carpeta

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

Otras actividades como:

Reconstrucción Expediente
Modificar y actualizar ficha predial por razones inherentes al proyecto y previa autorización, sin necesidad de realizar trabajo de campo, realizando verificación e investigación catastral (50% del valor de la ficha)
Elaboración de la ficha predial sin componente topográfico- cambios en el formato (25% del valor de la ficha)
Ajustes al estudio de títulos por cambios en la situación jurídica del inmueble posteriores a su aprobación (50% del valor del estudio de títulos)
Modificar y actualizar Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales, incluido su correspondiente ficha social y diagnostico socioeconómico – Incluye vista a campo y recolección de información (70% del valor del Acuerdo de reconocimiento)
Elaboración y/o modificación de Acuerdo de reconocimiento – incluye verificación de Información en campo (30% del valor del Acuerdo de reconocimiento)

Las anteriores actividades teniendo en cuenta lo que exija cada expediente.

33. Ejecutar las actividades bajo criterios de legalidad, transparencia, economía, eficiencia, eficacia y demás principios de la contratación administrativa, teniendo especial cuidado de cumplir a cabalidad con las actividades encomendadas de acuerdo con los parámetros establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano
34. Mantener informado al supervisor del presente contrato de los documentos presentados cuya firma requieran celeridad, a fin de garantizar el cabal cumplimiento de los términos y requisitos legales, de lo cual se hace totalmente responsable
35. Presentar un informe mensual de gestión, detallando las actividades específicas ejecutadas dentro de cada uno de los procesos a cargo, así como las necesarias para el reconocimiento de mayores valores contractuales, adjuntando los soportes documentales pertinentes y necesarios como requisito para el trámite y/o aprobación de los pagos correspondientes por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura. Cuando el supervisor del contrato lo considere necesario se efectuara el seguimiento de gestión mediante la revisión de expedientes, con el fin de verificar su ajuste a los informes presentados

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-025
	PROCESO	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 003
	FORMATO	CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS	Fecha: 23/02/2018

**LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE
CONTRATACIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

CERTIFICA:

FECHA DE INICIO:	01 de febrero de 2018
PLAZO:	Diez (10) meses
VALOR DEL CONTRATO:	\$615.828.749.00 Incluido IVA
VALOR TOTAL EJECUTADO:	\$486.148.870.00 Incluido IVA
PREDIOS INTERVENIDOS :	498 PREDIOS
PRORROGA No. 1:	01 de octubre de 2018
MODIFICÓ:	Plazo de ejecución
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de diciembre de 2018
ESTADO ACTUAL:	Ejecutado

La presente certificación se expide a los treinta (30) días del mes de abril del dos mil diecinueve (2019) a solicitud del interesado

RICARDO PEREZ LATORRE

Coordinador G.I.T. de Contratación

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

El Contrato Electrónico que resulte el proceso de selección GDI-CMA-004-2018, se regirá por las disposiciones en él contenidas, así como por lo dispuesto en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la empresa Metro de Bogotá S.A., es una sociedad por acciones del orden Distrital, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, patrimonio propio, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad, con régimen jurídico de empresa industrial y comercial del Estado, vinculada al sector movilidad, cuyo objeto principal se encuentra definido en el artículo 2º del Acuerdo Distrital No. 642 del 12 de mayo de 2016, *"Por el cual se autoriza al Alcalde Mayor en representación del Distrito Capital para participar, conjuntamente con otras entidades descentralizadas del orden Distrital, en la constitución de la Empresa Metro de Bogotá S.A., se modifican parcialmente los Acuerdos Distritales 118 de 2003 y 257 de 2006, se autorizan compromisos presupuestales y se dictan otras disposiciones en relación con el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá"*, así:

"Corresponde a la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A. realizar la planeación, estructuración, construcción, operación, explotación y mantenimiento de las líneas de metro que hacen parte del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

También hace parte del objeto social de la entidad, liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas de metro, con criterios de sostenibilidad.

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, autoridades competentes y sus propios estatutos."

2. Que el proyecto Primera Línea del metro de Bogotá hace parte de la respuesta que la Administración Distrital ha dado a la problemática del desplazamiento de los habitantes de Bogotá, para lo cual incluyó en el artículo 27 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016-2020 "Bogotá Mejor para Todos", el programa Mejor Movilidad para todos, cuyo objetivo es *"...mejorar la calidad de la movilidad y la accesibilidad que provee el Distrito Capital para todos los usuarios: peatones, ciclistas, usuarios del transporte público colectivo e individual, así como del transporte privado. El eje estructurador de este programa es el Sistema Integrado de Transporte Masivo, compuesto por TransMilenio y Metro. En lo relacionado con el subsistema TransMilenio, se ampliará la red de troncales y se optimizará el sistema operacional mejorando la cobertura y la calidad del servicio. En cuanto al Metro, se contratará y dará inicio a la construcción de la primera línea, proceso que liderará la nueva Empresa Metro de Bogotá S.A. El Sector Movilidad promoverá su adecuada integración y coordinación con proyectos regionales. Así mismo, buscará potenciar las redes de transporte masivo como catalizadores de la renovación urbana."*

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

3. Que para el desarrollo del objeto con el cual fue creada la empresa y el cumplimiento de los lineamientos en materia de movilidad previstos, la empresa debe contar con la titularidad de los inmuebles que se encuentran ubicados en la zona del trazado donde se construirán las estaciones para el Metro, para lo cual deben adelantarse una serie trámites prediales que permitan realizar las ofertas de compra de dichos inmuebles de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y 388 de 1997 en materia de gestión predial. Para la realización de estos trámites es necesario contar con los insumos legalmente requeridos para iniciar el proceso de adquisición predial.
4. Que la empresa Metro de Bogotá S.A. en su Acuerdo No. 06 del 26 de octubre de 2017 *"Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Empresa Metro de Bogotá S.A., establecida mediante los Acuerdos No. 02 de 2016 y 02 de 2017"*, dispone en su artículo 15, las funciones de la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario, donde se destaca entre otras:
"... b) Dirigir las actividades necesarias para la adquisición del suelo requerido en la construcción de las líneas de metro, para la generación de nuevo espacio público conexo al metro, y para la construcción de los edificios de acceso a las estaciones, de acuerdo con los estudios y lineamientos establecidos."
5. Que, en cumplimiento de la función mencionada, corresponde a la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario estructurar los procesos de selección relacionados con la adquisición predial de los inmuebles requeridos para la construcción y operación del proyecto Primera Línea de Metro de Bogotá, de acuerdo con las necesidades presentadas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa Metro de Bogotá S.A.
6. Que, para satisfacer la necesidad mencionada, la Gerencia de Desarrollo Inmobiliario requiere contar con estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, de cada uno de los inmuebles que serán objeto de adquisición por parte de la empresa para la construcción de las estaciones del metro de Bogotá.
7. Que, para atender esta necesidad, la EMB desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
8. Que la EMB adelantó el Concurso de Méritos No. GDI-CMA-004-2018 cuyo objeto fue: *"Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamientos topográficos y acompañamiento en la realización de la actualización de cabida y linderos de inmuebles, requeridos para efectuar la Gestión Predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá."*
9. Que el proceso se respaldó presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 090 del 13 de abril de 2018, rubro 3411502187501 Primera Línea Metro de Bogotá.
10. Que la EMB recibió propuestas de las firmas que se registraron en el SECOP II en el proceso Concurso de Méritos No. GDI-CMA-004-2018.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

11. Que de conformidad con los requisitos habilitantes y de evaluación definitivos establecidos y la propuesta que resultó adjudicataria del proceso de selección en mención, se suscribió el contrato electrónico respectivo para dos lotes de inmuebles.
12. Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, las partes convienen las siguientes cláusulas complementarias:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR: Para la celebración y ejecución del presente contrato, el CONSULTOR dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993; así como a las obligaciones del CONSULTOR que se encuentran detalladas en el Anexo Técnico, que hace parte integral del presente documento y en especial se obliga a:

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.
2. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato.
4. Realizar las actividades descritas en el Anexo Técnico 1 del contrato de consultoría.
5. Adelantar las actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo presentado en la propuesta. En el evento de presentarse la sustitución o reemplazo de un integrante del equipo de trabajo, informar dicha situación a LA EMB con al menos cinco (5) días calendario de anticipación a la desvinculación del respectivo integrante del equipo y reemplazarlo con otro candidato que reúna iguales o superiores requisitos a los acreditados por el integrante que se retira a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al retiro.
6. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles a partir del acta de inicio, un cronograma de ejecución de obligaciones, que se someterá a aprobación del supervisor del contrato, utilizando una aplicación software tipo-Project o similar, en un diagrama de barras, discriminado en semanas, hasta el cumplimiento del plazo establecido. Dentro del mencionado cronograma el CONSULTOR debe destacar las entregas parciales de los productos contratados, de conformidad con los entregables de la forma de pago.
7. Entregar los productos elaborados, debidamente organizados en carpetas por cada inmueble (Carpeta Completa), con sus respectivos soportes y suscrito en original por el profesional que los elaboró en el archivo de origen, PDF, digital e impreso, de acuerdo con lo autorizado por el supervisor.
8. Garantizar que el director y/o los coordinadores del trabajo requerido asistan a las reuniones que se programen en torno a la ejecución del contrato sin que puedan delegar su participación sin previa autorización del supervisor del contrato.
9. Garantizar que el director y/o los coordinadores estén disponibles para consultas que podrán realizarse de manera presencial o virtual, para lo cual el CONSULTOR deberá contar con los mecanismos tecnológicos para su realización. Los miembros del equipo no podrán delegar su intervención en las reuniones, comités y/o consultas, sin previa autorización del supervisor del contrato.

Página 3 de 13

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

10. Realizar los ajustes a que haya lugar en los productos de los Componentes Jurídico y Técnico de cada uno de los inmuebles cuando el Supervisor así lo requiera, sin costo adicional para la EMB.
11. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
12. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
13. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
19. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en lo que le sea aplicable.
20. Prestar los servicios objeto de la consultoría dentro de los plazos específicos establecidos.
21. Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del supervisor del contrato.
22. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.
23. Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. Además de diligenciar el formato de terceros que la empresa le suministre.
24. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.
25. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE deberá atender las siguientes obligaciones:

1. Entregar a la firma del acta de inicio del Contrato, la base predial de los inmuebles objeto de las actividades encomendadas al CONSULTOR.
2. Entregar el Censo de los inmuebles objeto de las actividades encomendadas.
3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y acta de recibo de cumplimiento a satisfacción.
4. Suministrar al CONSULTOR todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR.
6. Pagar oportunamente los valores establecidos en el contrato por concepto de la ejecución del objeto contractual.

TERCERA- INFORMES: En desarrollo de las obligaciones y objeto del presente contrato, el CONSULTOR deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente, de acuerdo con las obligaciones contratadas y lo dispuesto en el Anexo Técnico, en el Pliego de Condiciones y sus adendas, que se convierte en parte integral del Contrato.

CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: EL valor del contrato para el Lote-1, con un paquete de hasta 176 inmuebles; corresponde a la suma de hasta **SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$693.080.080)** incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

QUINTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE, realizará el pago al CONSULTOR del valor del Contrato, en mensualidades vencidas cada una por el valor que resulte de la suma de los valores totales de cada una de las carpetas completas de inmuebles entregadas en el mes facturado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor mensual a pagar =	(Precio unitario Carpeta Tipo 1 * Número de Carpetas Tipo 1 no objetadas) + (Precio unitario Carpeta Tipo 2 * Número de Carpetas Tipo 2 no objetadas).
-------------------------	--

El precio unitario por cada tipo de Carpeta de inmuebles es el siguiente:

Valor por Carpeta Tipo 1 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados por el supervisor del contrato
Valor unitario por carpeta incluido IVA	\$3.387.955
Valor por Carpeta tipo 2 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados + Precio unitario de Actualizaciones de Cabida y Linderos no objetados por el supervisor del contrato y Catastro.
Valor unitario por carpeta incluido IVA	\$3.937.955

Si el inmueble objeto de análisis, proviene de divisiones materiales, se tendrá que realizar el estudio de títulos del predio matriz, sin que ello genere un doble cobro, dentro de los tipos de carpetas.

Si el inmueble objeto de análisis ha sufrido mutaciones, esto es, desenglobes, divisiones materiales etc; es necesario que el Consultor realice la advertencia al supervisor, para determinar el pago de los nuevos estudios de títulos que se puedan generar.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los siguientes documentos:

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

- a) Relación de tipos de Carpetas completas de inmuebles con sus respectivos soportes producto de los Componentes Jurídico y Técnico de cada inmueble, previamente entregados al supervisor del Contrato en el mes facturado y que cuentan con la no objeción del mismo, de acuerdo con la programación de actividades pactada.
- b) Factura emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago a Contratistas, de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y en la cual se señale la información del número del contrato, concepto, período y monto de pago. La respectiva factura deberá ser cargada en el SECOP II previa radicación en la EMB.
- c) Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del último período de pago, vigente al momento de la presentación de la factura, firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d) Certificación de autorización de pagos y el informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato que será remitido a la Gerencia de Contratación para el respectivo expediente contractual.

Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta de recibo final de acuerdo con el formato establecido para tal fin por la EMB y un informe mensual de actividades desarrolladas y al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato en donde se encuentre consolidado el soporte de ejecución de las actividades durante el plazo de ejecución del contrato.

SEXTA- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del objeto contractual es hasta el 31 de diciembre de 2018, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

Para la suscripción del acta de inicio, el Contratista deberá tener en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos previos:

- a) Perfeccionamiento del contrato, el cual se da con la suscripción del contrato por las partes contratantes y el registro presupuestal efectuado por la EMB.
- b) Aprobación de la garantía entregada por el Contratista.

La acreditación por el Contratista de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

SÉPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los desembolsos que EL CONTRATANTE efectúe para el presente contrato, se subordinan a las partidas presupuestales y a las cuantías y montos aprobados en el P.A.C y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 090 del 13 de abril de 2018, rubro 3411502187501 Primera Línea Metro de Bogotá.

OCTAVA- SUPERVISIÓN: La Supervisión, y control del presente contrato, estará a cargo del Subgerente de Gestión de Suelo; o por quien delegue el Ordenador del Gasto, y asumirá la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa y en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Brindar la información al CONSULTOR relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. b) Certificar

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. c) Revisar y aprobar los informes que deba entregar el **CONSULTOR**. d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONSULTOR**. e) Levantar y firmar las actas respectivas. f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el **CONSULTOR**. g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados. h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. i) Verificar como requisito para cada pago, que el **CONSULTOR** se encuentre al día en el pago de sus aportes parafiscales. j) Elaborar y enviar al respectivo ordenador del gasto los informes de supervisión para su revisión y asegurarse que una vez revisados por éste, dichos informes reposen en el expediente o carpeta contractual para o cual los enviará a la Gerencia de Contratación en consonancia con la forma de pago establecido. k) En caso que aplique, proyectar el acta de liquidación, adjuntando los documentos pertinentes. l) Deberá verificar durante la ejecución del contrato que EL CONTRATISTA mantiene en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si lo hubiere. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación suscrita por el ordenador del gasto y dirigida al supervisor designado, con copia al **CONSULTOR** y a la carpeta del contrato.

NOVENA – GARANTÍA ÚNICA: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el **CONSULTOR** deberá constituir una garantía a su elección, a favor de la empresa **METRO DE BOGOTÁ S.A.** identificada con NIT. 901038962-3, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que ampare:

- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.8, del Decreto 1082 de 2015.
- b) **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015).
- c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución y tres (3) años más, valor y plazo que se ajustan a lo señalado en el reglamento.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma corresponde al mínimo exigido por el numeral 4 del artículo

Página 7 de 13

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y permitirá cubrir a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el CONTRATISTA garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

El plazo de tres (3) años señalado para esta garantía, está en concordancia con los tiempos de garantía que la ley laboral establece para reclamaciones y en el mercado se encuentran para los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

- d) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha la fecha de terminación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONSULTOR se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARAGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y final de entrega y recibo a satisfacción; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONSULTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de la Empresa Metro de Bogotá S.A. El CONSULTOR deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de hacer efectivas las garantías por parte de la entidad. Si el CONSULTOR se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de la Empresa Metro de Bogotá S.A., y a cuenta del CONSULTOR, quien autoriza expresamente a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la Empresa Metro de Bogotá S.A., pueda ejercer en su contra.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías solicitadas requieren aprobación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

PARÁGRAFO SEXTO El Contratista deberá constituir la garantía pactada a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

DÉCIMA- MULTAS: Durante la ejecución del contrato, el incumplimiento o mora injustificados de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**, derivadas de los estudios y documentos previos, la propuesta, el contrato y los documentos que forman parte de éste, facultará a la EMPRESA para descontar, por concepto de multa, el equivalente al uno por ciento (1%), sin que exceda el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, descuentos que serán sucesivos diarios, por incumplimiento. Para el efecto el CONSULTOR autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que se genere éste descuento. Para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

DÉCIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo, por parte del **CONSULTOR**, de las obligaciones contraídas en el presente contrato, aquél pagará a **LA EMPRESA**, a título de pena y como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la imposición de multas y de la declaratoria de caducidad del contrato. El valor de cláusula penal pecuniaria se tomará o descontará del saldo a favor del **CONSULTOR**, si lo hubiere, para lo cual éste autoriza expresamente a la **EMPRESA** a efectuar el descuento; o de la garantía de cumplimiento constituida y, si esto no fuere posible, se procederá al cobro por vía ejecutiva. La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios, si el monto de éstos, a juicio de la **EMPRESA**, es superior al valor de la cláusula penal pecuniaria. El procedimiento de aplicación de la Cláusula Penal aquí establecida se hará conforme a lo indicado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y la cláusula penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.

DÉCIMA TERCERA - RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR: El **CONSULTOR** con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a **LA EMPRESA**. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONSULTOR** se obliga a notificar por escrito a la **EMPRESA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible. Así mismo, el **CONSULTOR** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por los supervisores que

Página 9 de 13

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

acredite o justifique la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONSULTOR** informará por escrito a la **EMPRESA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales **LA EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONSULTOR** sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días hábiles, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONSULTOR** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

DÉCIMA QUINTA - FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento en la ejecución del objeto contractual. **4.** Por cualquiera de las causales previstas en la ley. **5.** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución.

DÉCIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución. c) Por terminación del plazo pactado.

DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN: El presente Convenio será objeto de liquidación, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 de la ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto Ley 19 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL **CONSULTOR** se obliga a indemnizar a la empresa/Metro de Bogotá S.A con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL **CONSULTOR** se obliga a mantener indemne a la **EMPRESA** contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONSULTOR** mantendrá indemne a la **EMPRESA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONSULTOR** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El **CONSULTOR** goza de plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones. En ningún caso, el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales y demás derechos laborales. En consecuencia, el **CONSULTOR** solo tendrá derecho al pago de los valores expresamente pactados en este contrato.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN: el **CONSULTOR** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **CONTRATANTE**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación del presente contrato. La celebración de subcontratos, no exonerará al **CONSULTOR** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con estos.

VIGÉSIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATANTE** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2013, la Ley 1474 (Estatuto Anticorrupción), 734 de 2002 y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna, deberá actuar conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONSULTOR** responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

VIGÉSIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD: Información Confidencial es la información escrita, verbal o visual, obtenida de la EMB S.A., de la FDN o de cualquiera de los subcontratistas de las dos entidades enunciadas o sobre la cual detentan estas entidades algún tipo de derecho y que haya sido expresamente señalada como confidencial. Incluye entre otros aspectos: información técnica, características del proyecto, especificaciones técnicas, investigaciones, estudios o informes técnicos, financieros y jurídicos, información sobre costos, presupuestos, precios de referencia, estudios de mercado, presentaciones, conceptos, dibujos, diseños, planos, mapas, fotografías, equipo, herramientas, datos tecnológicos y sistemas, bases de datos, aplicaciones web, y demás operaciones, a los cuales pueda tener acceso directa o indirectamente el **CONSULTOR**.

No se considerará información confidencial:

- I. la información que era conocida por el **CONSULTOR** con anterioridad a la fecha de su revelación por parte de la **EMB S.A.**;
- II. información recibida por el **CONSULTOR** de un tercero sin que aquel haya tenido conocimiento de que dicha información estaba sujeta a confidencialidad;
- III. información que sea desarrollada independientemente por el **CONSULTOR**.
- IV. El **CONSULTOR** se obliga a no divulgar, directa o indirectamente, de manera total o parcial, la información confidencial y responderá patrimonialmente por los perjuicios que cause a la **EMB S.A.** con su divulgación o utilización indebida por sí o por un tercero.

Así mismo, el **CONSULTOR** se abstendrá de utilizar dicha información para fines propios diferentes de los que constituyen el objeto del presente Contrato, sin autorización previa y escrita de la **EMB S.A.**

El **CONSULTOR** estará excusado de su obligación de confidencialidad cuando la información le haya sido exigida mediante mandamiento judicial o administrativo. En el evento en que el **CONSULTOR** reciba una orden judicial

Página 11 de 13

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

o administrativa en este sentido, deberá de manera inmediata ponerlo en conocimiento de la **EMB S.A.** para que ésta, si así lo estima conveniente, pueda impugnar tales decisiones e interponer los recursos y acciones que pueda hacer valer.

EL CONSULTOR se compromete igualmente a dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", en el evento de que haya transferencia de datos personales con ocasión de la ejecución del presente Contrato. La **EMB S.A.** dará aviso previo al **CONSULTOR** acerca de dicha transferencia.

VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD DE LOS ESTUDIOS Y DE LA INFORMACIÓN: Los derechos sobre los estudios, proyectos, conceptos, informes y cualquier otro documento elaborado en desarrollo del presente Contrato serán de propiedad de la **EMB S.A.**, una vez se realice el pago de la integralidad de los servicios y no podrán ser reproducidos o divulgados de ninguna manera sin su autorización.

En todo caso, el **CONSULTOR** tendrá la obligación de cumplir con la normatividad aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y, en particular, con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la **EMB S.A.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente cláusula.

PARÁGRAFO. La responsabilidad que se llegase a derivar del incumplimiento de la presente cláusula se sujetará a las previsiones sobre indemnidad contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

1. Estudios y Documentos previos.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Propuesta del **CONSULTOR** y sus soportes
4. Contrato Electrónico
5. Clausulado del Contrato.
6. Las Garantías.
7. Los demás documentos relacionados con la suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal por parte del **CONTRATANTE**, y la aprobación de las garantías por parte de la Empresa Metro de Bogotá S.A., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. Su ejecución comienza a partir de la suscripción de la respectiva **ACTA DE INICIO**.

CLAUSULADO CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A. – EMB Y ARBITRIUM S.A.S

VIGÉSIMA SEXTA – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones que en esta materia expida el Alcalde Mayor de Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas para el contrato que resulte de la presente contratación, se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual también será el domicilio contractual.

VIGÉSIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y la EMB con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la figura del Amigable Componedor de conformidad con la normatividad vigente, y en caso de no ser ello posible acudiendo a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA NOVENA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas y acordadas con el supervisor del Contrato.

TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN: El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

Con fundamento en lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011 se procede a rendir informe de supervisión de la ejecución del siguiente Contrato.

Fecha del Informe: 22 de octubre de 2019

DATOS DEL CONTRATO O CONVENIO

Contrato o Convenio Número: 139 de 2018

Nombre del Contratista: ARBITRIUM S.A.S.

CC/ NIT: 900749675-1

Objeto: Consultoría para realizar los estudios de títulos, fichas prediales con levantamiento topográfico y acompañamiento en la realización de la actualización de cabidas y linderos de inmuebles requeridos para efectuar la gestión predial necesaria para la construcción de las estaciones de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

Valor total del Contrato: EL valor del contrato para el Lote 1, con un paquete de hasta 176 inmuebles, corresponde a la suma de hasta SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHENTA MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$693.080.080) incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Forma de Pago: EL CONTRATANTE, realizará el pago al CONSULTOR del valor del Contrato, en mensualidades vencidas cada una por el valor que resulte de la suma de los valores totales de cada una de las carpetas completas de inmuebles entregadas en el mes facturado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Valor mensual a pagar =	(Precio unitario Carpeta Tipo 1 * Número de Carpetas Tipo 1 no objetadas) + (Precio unitario Carpeta Tipo 2 * Número de Carpetas Tipo 2 no objetadas)
-------------------------	---

El precio unitario por cada tipo de Carpeta de inmuebles es el siguiente:

Valor por Carpeta Tipo 1 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados por el supervisor del contrato
Valor unitario por carpeta incluido IVA	\$3.387.955
Valor por Carpeta tipo 2 =	Precio unitario del Estudio de Título no objetados + Precio unitario de Fichas Prediales con Levantamiento Topográfico no objetados + Precio unitario de Actualizaciones de Cabida y Linderos no objetados por el supervisor del contrato y Catastro.
Valor unitario por carpeta incluido IVA	\$3.937.955

Si el inmueble objeto de análisis, proviene de divisiones materiales, se tendrá que realizar el estudio de títulos del predio matriz, sin que ello genere un doble cobro, dentro de los tipos de carpetas.

Si el inmueble objeto de análisis ha sufrido mutaciones, esto es desenglobes, divisiones materiales etc.; es necesario que el Consultor realice la advertencia al supervisor, para determinar el pago de los nuevos estudios de títulos que se puedan generar.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la entrega de los siguientes documentos:

- Relación de tipos de Carpetas completas de inmuebles con sus respectivos soportes producto de los Componentes Jurídico y Técnico de cada inmueble, previamente entregados al supervisor del Contrato en el mes facturado y que cuentan con la no objeción del mismo, de acuerdo con la programación de actividades pactada.
- Factura emitida de conformidad con los lineamientos de la política de radicación y pago a Contratistas, de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., que cumpla con los requisitos exigidos en la normatividad vigente, y en la cual se señale la información del número del contrato, concepto, período y monto de pago. La respectiva factura deberá ser cargada en el SECOP II previa radicación en la EMB.

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

- c) Certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales del último período de pago, vigente al momento de la presentación de la factura, firmada por el representante legal y/o el revisor fiscal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d) Certificación de autorización de pagos y el informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato que será remitido a la Gerencia de Contratación para el respectivo expediente contractual.

Para el último pago el contratista deberá, junto con los documentos ya relacionados, presentar el acta de recibo final de acuerdo con el formato establecido para tal fin por la EMB y un informe mensual de actividades desarrolladas y al final de la gestión, entregar un informe consolidado de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del contrato en donde se encuentre consolidado el soporte de ejecución de las actividades durante el plazo de ejecución del contrato.

Número del CDP:	249 del 02/01/2019 / 090 del 16/04/2018
Número y Fecha del Registro:	218 del 02/01/2019 / 453 del 23/11/2018
Fecha de Iniciación:	26/11/2018
Fecha de Terminación:	15/04/2019
Nombre del Supervisor:	- NORMAN EDUARDO ORTIZ cedula de ciudadanía 79.647.835 de Bogotá ejerció la supervisión del 26/11/2018 AL 28/02/2019 - MARIA CAROLINA CAYCEDO Cedula de ciudadanía 52.261.185 de Bogotá 01/03/2019 AL 15/05/2019 - ADRIANA MARIA BARRAGAN Cedula 66.830.836 de Cali (Solamente ha ejercido la supervisión de este contrato para efectos de liquidación del contrato 141 de 2018)
Cargo del Supervisor:	SUBGERENTE DE GESTIÓN DEL SUELO
Valor ejecutado a la fecha del presente Informe:	\$ 607.192.125
Saldo del Contrato a la fecha del presente Informe:	\$ 85.887.955
Número de pagos efectuados:	1
Porcentaje de Ejecución Financiera:	87.61%
Porcentaje de Ejecución del objeto contractual (ejecución física):	100%

Garantías del Contrato o Convenio:

De conformidad con la Cláusula Décima del Contrato/Convenio se estableció la(s) siguiente(s) garantía(s):

Compañía Aseguradora	Amparos (%)	Vigencia	Valor Asegurado
Seguros del Estado S.A.	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Desde: 22/11/2018 Hasta: 19/10/2019	\$ 207.924.024
	Cumplimiento - Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Desde: 22/11/2018 Hasta: 15/04/2022	\$ 34.654.004
	Cumplimiento - Calidad del servicio	Desde: 31/12/2018 Hasta: 15/04/2022	\$ 207.924.024
	Responsabilidad civil extracontractual - Predios Labores y Operaciones	Desde: 22/11/2018 Hasta: 15/04/2019	\$ 156.248.400
	Responsabilidad civil extracontractual - Daño emergente y lucro cesante	Desde: 22/11/2018 Hasta: 15/04/2019	\$ 156.248.400

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

Responsabilidad civil extracontractual – perjuicios extrapatrimoniales	Desde: 22/11/2018 Hasta: 15/04/2019	\$ 156.248.400
Fecha última Acta de Aprobación de Garantía:	21/03/2019	
Anexo Aprobado No.:	3	

DATOS DEL INFORME			
Marque con una X según corresponda:	Informe Mensual:	Informe Final:	x
Informe mensual de actividades No:	N/A		
Período del informe:	26/11/2019 al 15/04/2019		
Valor Inicial del Contrato:	\$ 693.080.080		
Valor de Adición:	\$0		
Valor Total:	\$ 693.080.080		
Número y fecha de la Factura:	N/A		
Fecha de Radicación del Informe por parte del Contratista:	N/A		
Valor Total de la Factura:	N/A		
Verificación del pago de Seguridad Social o Aportes Parafiscales:	N/A		

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO		
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO (Evite limitarse a relacionar "obligación cumplida", se requiere el registro de información detallada frente al cumplimiento de la obligación)	SOPORTE
1. Suscribir el acta de inicio del contrato.	El contratista y la EMB suscribieron el acta de inicio de fecha 26/11/2018	Ver anexo 1.1 en CD
2. Suscribir la Declaración de Intereses Privados en el formato entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.	El contratista suscribió la declaración de intereses privados con la Empresa Metro de Bogotá, el cual reposa en el expediente contractual.	Expediente contractual
3. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en lo que no contravenga el presente contrato	El contratista cumple con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta del contrato.	No aplica
4. Realizar las actividades descritas en el Anexo Técnico 1 del contrato de consultoría.	El contratista realizó las actividades descritas en el Anexo Técnico 1 del contrato de consultoría, así: 1. Elaboración de Estudio de Títulos 2. Elaboración de Ficha Predial 3. Elaboración de Plano Topográfico	Expediente físico
5. Adelantar las actividades objeto del contrato con el equipo de trabajo presentado en la propuesta.	El contratista realizó las actividades dentro del marco del contrato 139 de 2018 con el equipo que presento dentro de su propuesta. 1. MARCOS JAVIER MOTTA PERDOMO (Director de Proyecto) 2. MAGDALENA ROJAS ALVAREZ (Coordinador Jurídico) 3. RAFAEL ANDRES MORANTES (Coordinador Técnico)	No aplica

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

	4. CUATRO (4) Comisiones de Topografía	
6. Presentar dentro de los tres (3) primeros días hábiles a partir del acta de inicio, un cronograma de ejecución de obligaciones, que se someterá a aprobación del supervisor del contrato, utilizando una aplicación software tipo Project o similar, en un diagrama de barras, discriminado en semanas, hasta el cumplimiento del plazo establecido. Dentro del mencionado cronograma el CONSULTOR debe destacar las entregas parciales de los productos contratados, de conformidad con los entregables de la forma de pago.	1. El contratista allegó a la Empresa Metro de Bogotá el cronograma de actividades mediante correo electrónico de fecha 21-12-2018 2. Se anexa el soporte de aprobación del cronograma de actividades por parte del supervisor del contrato correo electrónico.	Ver anexo 6.1 en CD Ver anexo 6.2 en CD
7. Entregar los productos elaborados, debidamente organizados en carpetas por cada inmueble (Carpeta Completa), con sus respectivos soportes y suscrito en original por el profesional que los elaboró en el archivo de origen, PDF, digital e impreso, de acuerdo con lo autorizado por el supervisor.	El contratista entregó 176 carpetas físicas, debidamente organizadas, con sus respectivos soportes y suscrito en original por el profesional que los elaboró en el archivo de origen, PDF, digital e impreso de acuerdo con las revisiones realizadas por la EMB y atendiendo las diferentes las observaciones expuestas a los insumos, dentro de los diferentes comités de predios mencionados dentro del numeral 8, se da autorización por parte del supervisor, mediante comunicaciones EXT19-0001098, EXT19-0001172 y EXT19-0002077.	Ver anexo 7 en CD
8. Garantizar que el director, y/o los coordinadores del trabajo requerido asistan a las reuniones que se programen en torno a la ejecución del contrato sin que puedan delegar su participación sin previa autorización del supervisor del contrato.	Durante este período el contratista no ha informado de ninguna anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.	No aplica
9. Garantizar que el director y/o los coordinadores estén disponibles para consultas que podrán realizarse de manera presencial o virtual, para lo cual el CONSULTOR deberá contar con los mecanismos tecnológicos para su realización. Los miembros del equipo no podrán delegar su intervención en las reuniones, comités y/o consultas, sin previa autorización del supervisor del contrato.	El contratista ha garantizado que el director y/o los coordinadores estuviesen disponibles y atentos a atender las consultas requeridas por parte de la EMB.	Ver anexo 9 en CD
10. Realizar los ajustes a que haya lugar en los productos de los Componentes Jurídico y Técnico de cada uno de los inmuebles cuando el Supervisor así lo	De acuerdo a lo expuesto en el numeral 7 el supervisor solicitó se realizaran los ajustes necesarios en los productos de los componentes jurídico y técnico de los expedientes que fueron	

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

requiera, sin costo adicional para la EMB.	requeridos por parte del Supervisor, sin costo adicional para la EMB, así:	
	1. Ajustes jurídicos a 168 expedientes.	Ver anexo 10.1 en CD
	2. Ajustes Técnicos a 175 expedientes.	Ver anexo 10.2 en CD
11. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación entregado por la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.	El contratista suscribió acuerdo de confidencialidad con la Empresa Metro de Bogotá, el cual reposa en el expediente contractual	Expediente contractual
12. Custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.	El contratista ha garantizado la custodia de la documentación, sin reproducirla, divulgarla o publicarla. Ha dicha información tiene acceso de la Empresa Metro de Bogotá S.A.	No aplica
13. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.	El contratista manifiesta conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.	No aplica
14. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.	Durante este período el contratista no ha informado de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la empresa.	No aplica
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.	El contratista informa que mantiene y mantendrá actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Empresa en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.	No aplica
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato.	El contratista informa que ha adelantado oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato	No aplica
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.	El contratista informa que defiende en todas sus actuaciones los intereses de la Empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., y obra con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales	No aplica
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	Durante este período el contratista no ha informado de ninguna anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.	No aplica
19. Seguir los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A. en lo que le sea aplicable.	El contratista informa los lineamientos establecidos en la Política Ambiental de la Empresa Metro de Bogotá S.A.	No aplica

 Metro de Bogotá	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

20. Prestar los servicios objeto de la consultoría dentro de los plazos específicos establecidos	El contratista prestó los servicios objeto de la consultoría dentro de los plazos establecidos por el supervisor del contrato.	No aplica
21. Atender los requerimientos que efectúe el contratante a través del supervisor del contrato.	Durante este periodo no se realizaron requerimientos al contratista, para el cumplimiento de esta obligación contractual.	No aplica
22. Cumplir con las obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.	El contratista anexó el pago de la seguridad social integral dentro de las facturas radicadas FACT19-0001285, No FACT19-0000637 y FACT19-0001463	Ver anexo 22.1 en CD
23. Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizarán los pagos derivados de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta, tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. Además de diligenciar el formato de terceros que la empresa le suministre	El contratista aportó la certificación bancaria a la Empresa Metro de Bogotá, para la suscripción del contrato.	
24. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.	El contratista ha dado cumplimiento a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores. Los documentos asociados al contrato y su ejecución se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II.	https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.653101&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2findex&prevCtxLbl=Contratos+
25. Todas las demás que se deriven de la ejecución satisfactoria del mismo.	Durante este periodo contractual no se asignaron al contratista actividades a realizar respecto de esta obligación	No aplica

	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Metro de Bogotá S.A.
	INFORME DE SUPERVISIÓN		
	CODIGO: GC-FR-009		
	FECHA DE VIGENCIA: 9-03-2018	VERSIÓN: 01	

SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

El Supervisor del contrato 139 de 2018 fue Maria Carolina Caycedo González en calidad de Subgerente de Gestión de Suelo y hasta el 15 de abril de 2018 (fecha en la que termina el contrato); el presente informe de supervisión es suscrito por ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ en calidad de Subgerente de Gestión de Suelo y para efectos de pago y liquidación.

ADRIANA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ
SUBGERENTE DE GESTIÓN DE SUELO

Apoyo a la supervisión: Diego Fernando Beltrán Rincón – Contratista - Subgerencia de Gestión de Suelo



ARBITRIUM S.A.S.
900.749.675-1
CR 73 57 R 12 103
Bogotá - Colombia
(57) 3186777066
info@arbitrium.com.co

Factura

Nº: 630

Cliente: METRO DE BOGOTA S.A -EMB
Nit: 901.038.962-3
Teléfono: (571) 5553333
Dirección: Carrera 9 No 76-49 Piso 3-4
Correo:

Fecha de factura 2019-05-22
Vendedor
Centro de costo 02
Cotización

Ítem	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	04	Carpeta Tipo 1	149.00	2,847,021.01	80,599,165.00	504,805,295.00
2	04	Carpeta Tipo 2	26.00	3,309,205.88	16,347,477.00	102,386,830.00



METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2019-05-24 17:27:47
SDQS:
FOLIOS: 31



Asunto: 139-2018-Servicios profes
Remite: Arbitrium SAS
Anexos: Informe de actividades + Sop
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: FACT19-0000637

ELABORADA POR SIEG S.A. NT 830 048 145-8

Valor en Letras:

Seiscientos siete millones ciento noventa y dos mil ciento veinticinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2019-06-21 por \$ 607,192,125.00

Total Bruto	510,245,483.00
IVA 19%	96,946,642.00
Total a Pagar	607,192,125.00

Observaciones:

Facturación de 175 expedientes con visto bueno por la Subgerencia de Gestión de Suelos de EMB, conforme al contrato 139 de 2018.

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1294 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18762014173611 aprobado en 20190424 prefijo desde el número 501 al 1000 Vigencia: 18 MESES

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades Jurídicas Tarifa 0.80%

ARBITRIUM
Elaborado por

Firma recibido

**ARBITRIUM S.A.S.**

900.749.675-1
CR 73 57 R 12 OF 202
Bogotá - Colombia
(57) 3183777066
info@arbitrium.com.co

Factura**Nº: 663****Cliente:** METRO DE BOGOTA S.A -EMB**Nit:** 901.038.962-3**Teléfono:** (571) 5553333**Dirección:** Carrera 9 No 76-49 Piso 3-4**Correo:****Fecha de factura** 2019-10-04**Vendedor****Centro de costo** 02**Cotización**

Item	Código	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor Impto.Cargo	Vr. Total
1	04	139/2018 METRO DE BOGOTA SA	1.00	3,309,205.88	628,749.00	3,937,955.00



METRO DE BOGOTA S.A.
FECHA: 2019-10-04 10:08:50
BDQS:
FOLIOS: 78



Asunto: 139-2019-Facturacion
Remite: Arbitrium SAS
Anexos: Soportes facturacion+UN CD
Dep: Gerencia Administrativa y
RAD: FACT 9-0001463
Contenido sujeto a verificación

Valor en Letras:

Tres millones novecientos treinta y siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos m/cte

Condiciones de Pago:

Crédito - Cuota No. 001 vence el 2019-10-25 por \$ 3,937,955.00

Totales	
Total Bruto	3,309,206.00
IVA 19%	628,749.00
Total a Pagar	3,937,955.00

Observaciones:

Facturación de 1 expediente con visto bueno por la Subgerencia de Gestión de Suelos de EMB, conforme al contrato 139 de 2018.

ARBITRIUM
Siempre Eficaces, Siempre Oportunos

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización 18762014173611 aprobado en 20190424 prefijo desde el número 501 al 1000 Vigencia: 18 MESES

Responsable de IVA - Actividad Económica 6910 Actividades Jurídicas Tarifa 0.80%

Elaborado por

Firma recibido

ELABORADA POR SIGO S.A. INT 830048 145-9

CERTIFICACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO



Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Vigente desde: 01/08/2016

Código: CO-FR-43

Versión: 03

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

CERTIFICA:

Que ARBITRIUM S.A.S., con Nit 900.749-675-1 suscribió CONTRATO DE CONSULTORIA No 371 DE 2018 con LAS CEIBAS EMPRESAS PUBLICAS DE NEIVA E.S.P. Nit 891.180.010-8. En las siguientes condiciones:

MODALIDAD	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO:	GESTIÓN PREDIAL PARA PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE INFRAESTRUCTURA DE LAS CEIBAS – EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.
VALOR:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$337.482.450M/CTE)
VALOR EJECUTADO:	TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$337.025.339 M/TE)
PLAZO:	10 MESES
FECHA DE INICIACIÓN:	02/01/2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	29/11/2019
ESTADO:	LIQUIDADO

Alcance del objeto:

"Realizar la Gestión Predial de los Proyectos de Infraestructura que es necesario proyectar a nivel de prefactibilidad: Línea EXPRESSA de abastecimiento Sur-Las Margarita, Línea Interconexión de Agua Cruda Reservorio-Jardín, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales-PTAR y Planta de Tratamiento de Agua Potable El Jardín".

Actividades Realizadas:

1. Elaboración Minuta Acto Administrativo Resolución Utilidad Pública: Identificando y georreferenciación apoyados en los Sistemas de Información Geográfica-SIG de acuerdo con los polígonos catastrales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC y el diseño entregado por Empresas Públicas de Neiva-E.S.P., los folios de matrícula inmobiliaria requeridos por el proyecto.

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

CERTIFICACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO



Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Vigente desde: 01/08/2016

Código: CO-FR-43

Versión: 03

2. Elaboración de Ficha Predial: Componente Catastral y Topográfico con los respectivos soportes del inmueble; donde se realizó la demarcación del área requerida por el proyecto, cálculo e identificación de mejoras, construcciones, cultivos, áreas de cesión, cuerpos de agua, zonas homogéneas físicas y homogéneas económicas, usos de suelo y demás, y el levantamiento topográfico de los polígonos prediales apoyados en levantamientos topográficos convencionales y georreferenciación de placas y polígonos catastrales en sistema MAGNA mediante el método RTK con equipos GPS de doble frecuencia.
3. Elaboración de Estudio de Títulos Propietario con los respectivos soportes: Apoyados del Certificado de Libertad y Tradición de los Folios de Matrícula Inmobiliaria. Se identificaron los títulos de tradición del inmueble 20 años atrás, donde se identificó el propietario, gravámenes, medidas cautelares, cabida y linderos, concluyendo si el predio no tiene ninguna limitación para realizar un proceso de Negociación Directa de Compra o Constitución de Servidumbre; de tenerlo, se recomendó iniciar el proceso de expropiación (Predios Adquirir) o Imposición de Servidumbre.
4. Gestionar ante la Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC: La elaboración y expedición de avalúos comerciales corporativos, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto, incluyendo la valoración de componentes de Resolución 2684 de 2015, si aplica; se realizó la entrega de todos los documentos e información necesaria a los Peritos Avaluadores para realizar la ficha técnica pericial estableciendo el valor de compensación. Avalúos que fueron revisados por los profesionales técnicos de la consultoría y supervisión del contrato para su respectiva aprobación, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por la Agencia Nacional Reguladora de Avalúos-ANA, el IGAC y las restricciones técnicas respecto al uso de suelo, potencial de desarrollo referenciados en el Plan de Ordenamiento Territorial-POT.
5. Oferta de compra, notificación, inscripción oferta de compra (opcional): Basados en los avalúos comerciales corporativos se realizó el documento de oferta y se presentó a cada uno de los propietarios y Unidades Sociales a Compensar dentro del proceso de Negociación Directa.
6. Gestión para Recibir Predio Libre para Desarrollar Actividades de Construcción: Una vez presentada la oferta se realizó la solicitud al propietario de Permiso de Entrega Anticipada del Área requerida para inicio de labores de construcción, entrada de maquinaria y materiales, personal de contratista y EPN.
7. Suscripción y Registro de Escritura Pública de Transferencia de dominio a favor de la entidad: Además se realizó la conformación de todos los documentos requeridos por la Entidad para el pago de los valores ofertados.
8. Trámite IGAC: Se realizaron mesas técnicas de trabajo con profesionales de la Unidad Territorial Huila en la revisión de metodologías de georreferenciación, polígonos prediales, posicionamiento de Placas GPS, clasificación y tipificación de construcciones y mejoras identificadas, identificación de Folios de Matrícula Inmobiliaria, Áreas Prediales de acuerdo con el Registro 1 y 2.
9. Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales: incluido su correspondiente Ficha Social y Diagnóstico Socioeconómico, Elaboración y ejecución del Plan de Acción de Reasentamiento-PAR, se realizaron actividades de Socialización y Sensibilización con los propietarios del proyecto. Se identificaron las Unidades Sociales y se clasificaron en Unidades Sociales Residentes-USR, Unidades Sociales Arrendatarias-USA, Unidades Sociales Moradores-USM y Otra Unidad Social-OSU identificando el

CERTIFICACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO



Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Vigente desde: 01/08/2016

Código: CO-FR-43

Versión: 03

grado de afectación, tipo de compensación y valor a compensar de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución 545 de 2008 de la INCO aplicada por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI en proyectos de infraestructura de utilidad pública, a su vez se realizó la articulación con la Secretaría de la Vivienda de la Alcaldía de Neiva para la incorporación en programas de vivienda de interés social a Unidades Sociales Residentes si documento jurídico de soporte del título para que debían ser reasentada debido al requerimiento total del área del predio y/o que se requería una proporción mayor al 60% del área del predio donde el terreno restante no cumplía con los lineamientos de área mínima para potencial de desarrollo, Desenglobe y/o construcción de Vivienda.

10. Elaboración de Estudio Técnico Catastral, Socio Predial, Pericial y Jurídico: para determinar la alternativa más viable para la Construcción e Instalación del Colector para la PTAR; se realizó el análisis desde todos los componentes prediales y sociales para determinar las alternativas de diseño estudiadas cuya menor complejidad de adquisición predial, menos costos de instalación, menor impacto social, menor montos de compensación enfocados en una Viabilidad Técnica, Viabilidad Social y una Viabilidad Jurídica.
11. Elaboración, Suscripción, Radicación de Demanda de Expropiación y/o Imposición Servidumbre: con los respectivos soportes del inmueble; incluye Poder y Solicitud de Medida Cautelar, dentro del proceso se realizó todas las diligencias y procedimientos hasta la admisión de la demanda, pago de la compensación de acuerdo con el avalúo comercial corporativo, solicitud de medida de entrega anticipada o permiso de intervención de obras civiles.
12. Elaboración Minuta Acto Administrativo Cancelación Resolución Utilidad Pública: de los predios sobre los cuales se obtuvo permiso de intervención de obras, promesa de compraventa o constitución de servidumbre.
13. Elaboración de Cronograma Detallado de Actividades: con la identificación de la Línea Crítica del Proyecto, Proyección de Metas, Seguimiento y Control de Avance, Control de Pagos por Concepto de Adquisición Predial, Servidumbre, Compensaciones de Factores Sociales y Reasentamientos.
14. Estudio Topográfico, Catastral, Pericial, Social y Jurídico: para la identificación de Folio de Matrícula Inmobiliaria del Área donde se ubica la Planta de Tratamiento de Agua El Jardín, donde se realizó un proceso de deslinde, estudio jurídico catastral donde se identificó el documento de sentencia con el cual adjudicaron predio al Municipio de Neiva, se identificaron a su vez 25 folios de Matrícula Inmobiliaria de otros predios adjudicadas al Municipio de Neiva para Obras de Acueducto de Neiva.

Cantidades ejecutadas:

ACTIVIDADES PEDIALES	CANTIDAD EJECUTADA
Elaboración Minuta Acto Administrativo Resolución Utilidad Pública	53
Elaboración de Ficha Predial: Componente Catastral y Topográfico con los respectivos soportes del inmueble	54
Elaboración de Estudio de Títulos Propietario con los respectivos soportes	51

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila
Tels. 8725500 Fax 8712130 – 116
E-mail: info@epneiva.gov.co
www.lasceibas.gov.co

CERTIFICACIÓN CELEBRACIÓN DE CONTRATO



Proceso: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

Vigente desde: 01/08/2016

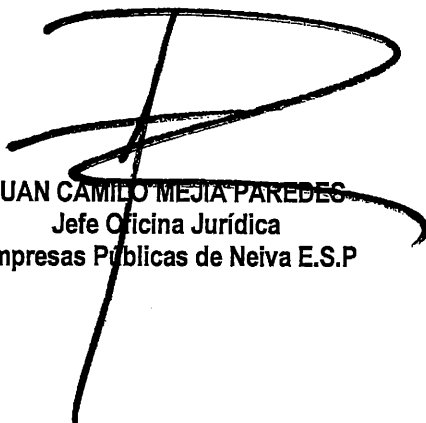
Código: CO-FR-43

Versión: 03

Gestionar ante la Lonja de Propiedad Raíz o el IGAC la elaboración y expedición de avalúos comerciales corporativos, en los casos que sea necesario y en cumplimiento de la normatividad vigente para el efecto, incluyendo la valoración de componentes de Resolución 2684 2015, si aplica	26
Oferta de Compra, Notificación, Inscripción Oferta de Compra (Opcional)	13
Gestión para Recibir Predio Libre para Desarrollar Actividades de Construcción	26
Suscripción y Registro de Escritura Pública de Transferencia de Dominio a Favor de la Entidad	2
Acuerdo Reconocimiento de Factores Sociales, incluido su correspondiente Ficha Social y Diagnóstico Socioeconómico	15
Elaboración de Estudio Técnico Catastral, Socio Predial, Pericial y Jurídico para determinar la alternativa más viable para la Construcción e Instalación del Colector para la PTAR	2
Elaboración, Suscripción, Radicación de Demanda Expropiación y/o Imposición Servidumbre con los Respectivos Soportes del Inmueble; incluye Poder y Solicitud de Medida Cautelar	8
Elaboración Minuta Acto Administrativo Cancelación Resolución Utilidad Pública	13

La presente certificación se expide a petición del interesado, a los doce (12) días del mes de diciembre del 2019 en la ciudad de Neiva.

Atentamente,


JUAN CAMILO MEJÍA PAREDES
Jefe Oficina Jurídica
Empresas Públicas de Neiva E.S.P

Neiva, 21 de julio de 2026

Expedición de certificado de experiencia
Radicado N.º **2026NDX298-1**

NODOX S.A.S
NIT. 901539311-9

CERTIFICA:

Que, una vez revisados los archivos físicos, digitales, administrativos y contractuales de **NODOX S.A.S.**, anteriormente denominada **SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGAS S.A.S.**, se encontró el Contrato de Consultoría No. 003 de 2021, suscrito entre la sociedad, en calidad de contratante, y **ARBITRIUM S.A.S.**, identificada con NIT 900.749.675-1, en calidad de contratista, junto con los documentos y soportes correspondientes a su ejecución y terminación.

Que el cambio de razón social de **SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGAS S.A.S.** a **NODOX S.A.S.** fue aprobado mediante el Acta No. 008 de 2026 del 30 de marzo de 2026 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas e inscrito en la Cámara de Comercio del Huila el 19 de junio de 2026, bajo el No. 83191 del Libro IX. En consecuencia, **NODOX S.A.S.** corresponde a la misma persona jurídica que celebró y ejecutó sus actuaciones contractuales bajo la anterior denominación social, conservando el NIT 901.539.311-9, así como la titularidad de sus derechos, obligaciones, contratos, archivos y antecedentes contractuales.

Con fundamento en lo anterior y en los documentos que reposan en los archivos de la sociedad, se certifica que **ARBITRIUM S.A.S.** prestó sus servicios de consultoría en virtud del contrato que se relaciona a continuación:

CONTRATO NO:	003 DE 2021
CONTRATANTE:	SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGAS S.A.S., hoy NODOX S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 901.539.311-9
CONTRATISTA:	ARBITRIUM S.A.S. 900.749.675-1
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN-HUILA, SERVICIO DE HOSTING WEB, ADMINISTRACIÓN, ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y VEHÍCULOS, MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DIGITAL DE DIFUSIÓN CATASTRAL Y ELABORACIÓN DEL PLAN GENERAL DE COMUNICACIONES E IMAGEN ANUAL DEL SERVICIO CATASTRAL DE GARZÓN. TODO LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$667.230.219), INCLUIDO IVA.
VALOR ADICIONAL:	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$347.826.086) INCLUIDO EL VALOR DE IVA
VALOR TOTAL EJECUTADO:	MIL QUINCE MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS (\$1.015.056.305 M/CTE) INCLUIDO EL VALOR DE IVA
PLAZO INICIAL:	UN (1) AÑO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL:	CUATRO (04) MESES
PLAZO TOTAL:	DIECISEIS (16) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 DE MARZO 2023
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:	100 %
ESTADO:	EJECUTADO Y LIQUIDADO

Que, con ocasión de la ejecución contractual y conforme con los documentos y demás soportes que reposan en los archivos de la sociedad, **ARBITRIUM S.A.S.** ejecutó y cumplió a satisfacción las siguientes actividades y productos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	ETAPA I - PREOPERATIVA (Proceso de Empalme)
1.1	Recopilación de la Información Cartográfica disponible del Municipio de Garzón y Caracterización Catastral del Municipio de Garzón – Huila.
1.2	Presentación de análisis de Avance de información catastral y demás actividades Municipio Garzón-Huila
1.3	Descargue, análisis y Recopilación de la información catastral, base de datos alfanumérica y geográfica (corte del mes de noviembre) del Municipio de Garzón -Huila
1.4	Descargue, análisis y Recopilación del diagnóstico documental de los tramites catastrales y demás información del Municipio de Garzón-Huila
1.5	Descargue, análisis y Recopilación del diagnóstico e insumos cartográficos y geodésicos del Municipio de Garzón-Huila
1.6	Descargue, análisis y Recopilación del diagnóstico e insumos agrología del Municipio de Garzón -Huila
1.7	Descargue, análisis y Recopilación de la base general de datos alfanumérica y geográfica final del Municipio de Garzón - Huila
1.8	Desarrollo de la plataforma digital Catastral del Municipio de Garzón - Huila

1.9	Infraestructura tecnológica instalada y Datos Espaciales para el cargue de la información en la Plataforma de Operación Catastral del Municipio de Garzón-Huila
1.10	Implementación de la Plataforma de Operación Catastral del Municipio de Garzón-Huila
1.11	Transformación de la base de Datos General del Municipio de Garzón - Huila al sistema de lenguaje LADM_COL, Implementación E Integración al SINIC
1.12	Diseño E Implementación del Observatorio Inmobiliario del Municipio de Garzón - Huila
1.13	Crear Base de Datos General o Metadato Catastral Del Municipio de Garzón-Huila
1.14	Plan de Actividades de promoción y difusión de la Prestación del Servicio Catastral del Municipio de Garzón Huila y Generación del Plan General De Comunicaciones (Anual) de la Oficina de Catastro del Municipio de Garzón Huila
1.15	Acta finalización periodo de empalme
1.16	Difusión del Inicio de Prestación de Servicios Catastrales del Municipio de Garzón - Huila
2	ETAPA DE CONSERVACIÓN:
2.1	Presentación del Plan de Trabajo Operación para el cumplimiento de los Retos de Conservación Catastral, Técnico y Tecnológico complementarios para la gestión e infraestructura conforme el numeral 13 del documento descriptivo para la prestación del servicio público catastral del municipio de Garzón – Huila aprobado por el IGAC. Descargue, análisis, y recopilación de la información catastral, base de datos alfanumérica y geográfica que sea entregada por el Municipio de Garzón.
2.2	Depuración inconsistencias gráficas y alfanuméricas de Base de Datos entregada por IGAG. Análisis y asignación de solicitud de tramite catastral entrego por IGAG, Inspección ocular -visita a campo trámites catastrales (verificación de información, recolección n de información física, jurídica y económica, registro fotográfico), Análisis de información recopilada en campo trámites catastrales, cargue de información base datos (Geográfica y Alfanumérica) y Proyecto de resolución resuelve tramite catastral, Proyección resolución n que resuelve tramite catastral, Notificación resolución n que resuelve solicitud de tramite catastral, atención a la Comunidad, acompañamiento en la Gestión Catastral y Difusión de la operación del Servicio Catastral en el Municipio de Garzón Huila.
2.3	Transporte de personal a la zona del proyecto a demanda del contratante. (Incluye vehículo, conductor, combustible)
3	PLAN GENERAL DE COMUNICACIÓN E IMAGEN ANUAL DEL SERVICIO CATASTRAL
3.1	Plan de actividades de promoción y difusión de la prestación del servicio catastral del Municipio de Garzón Huila.
3.2	Generación del plan general de comunicaciones (Anual) de la oficina de catastro del Municipio de Garzón Huila

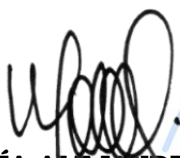
4	FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
4.1	• Fase Preoperativa: Inicia con la actividad "Alistamiento de Información" y termina con la "Disposición de recursos para la operación y precargue de base de datos"; donde se obtendrá una planeación del proyecto por parte del operador y aprobado por el IGAC, Plan detallado de actividades y cronograma formalizado por el IGAC en la Calidad de gestor Catastral y cerrando esta fase el Gestor Catastral con la expedición del acto administrativo de apertura del proceso catastral y elaboración de interlocución nivel 1 con los entidades territoriales y líderes comunitarios. • Fase Operativa: Inicia con la Actividad "Interlocución niveles I y II" y termina con la "Consolidación de Base de Datos predial de acuerdo con el modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL". Donde se garantiza la identificación predial física y jurídica de los predios urbanos y rurales de acuerdo con el método directo, indirecto, colaborativo, participativo o combinación de métodos que se utilicen de manera diferencial para cada uno de los predios, garantizando la correcta realidad física del territorio y características precisas de linderos, cabida y unidades de construcción existentes. El componente físico se obtiene mediante la identificación física, lo cual no implica necesariamente la identificación de los puntos de lindero y puntos de levantamiento del predio in situ, sino a través de la ejecución del levantamiento planimétrico predial mediante la toma de aerofotogrametría para generación de cartografía vectorial detallada adelantada por el operador en conjunto con la información del submodelo de insumos del gestor catastral y en complemento con la base de datos del modelo físico del modelo de aplicación del levantamiento catastral LADM_COL Durante esta etapa se adelantarán la recolección de información de mercado de ofertas, definición de zonas homogéneo físicas – ZHF y homogéneo económicas -ZHG de acuerdo con el instructivo del IGAC y demás criterios generales que se desarrollan para la determinación de avalúos comerciales a través de utilización de las metodologías de valoración masiva adoptadas por el IGAC. En general, operador catastral deberá adelantar el levantamiento de la información física, jurídica y económica de los predios urbanos y rurales a partir de las variables del modelo de aplicación de levantamiento catastral LADM_COL vigente en el inicio de la fase. • Fase Post operativa: Inicia con la actividad "Pre liquidación" y termina con la "salvaguardas ambientales y sociales" pasando por "Aseguramiento de la calidad". En esta fase se realiza la validación de los productos, se consolidan las bases catastrales y con base en esta información catastral actualizada el Gestor Catastral genera el acto del cierre del proceso catastral.
4.2	Entrega final de la información final gestionada en los formatos GDB, TXT y .CSV

Que los datos, resultado de las actividades ejecutadas, son los siguientes:

FORMACIÓN - ACTUALIZACIÓN - CONSERVACIÓN CATASTRAL	
Concepto	Información
Número de predios	27.980
Área de terreno (ha)	66.707,25
Área de construcción (m ²)	1.777.378
Valor del Avalúo	\$ 560.645.415.374

La presente certificación se expide con fundamento en la información y documentación que reposa en los archivos físicos, digitales, administrativos y contractuales de **NODOX S.A.S.**, anteriormente denominada **SERVICIOS CATASTRALES NACIONALES ARGAS S.A.S.**

En constancia, se firma en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, a los veintiún (21) días del mes de julio de 2026.



MARÍA ALEJANDRA VILLARREAL SALAZAR

Gerente General y Representante Legal

NODOX S.A.S.

Anteriormente denominada **Servicios Catastrales Nacionales ARGAS S.A.S.**

NIT 901.539.311-9

Correo electrónico: info.argasas@gmail.com

COLMEQ S.A.S

CERTIFICA QUE:

ARBITRIUM S.A.S, identificado con NIT Nro. 900749675-1 ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: Consultoría para la asesoría técnica, jurídica y económica en asuntos de plusvalía y de conservación catastral.

CONTRATISTA: ARBITRIUM S.A.S.

CONTRATANTE: COLMEQ S.A.S., Nit. 891.101.084-5

VALOR DEL CONTRATO: Ciento diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$117.585.889) M/tce.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 6 meses.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31 de octubre del 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de enero del 2023.

ACTIVIDADES DE PLUSVALÍA: Para la ejecución del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

1. Construcción de la matriz jurídica y normativa.
2. Elaboración de la sábana predial.
3. Solicitud y expedición de certificados.
4. Solicitud de documentos requeridos para el análisis de la participación en plusvalía de los predios notificados al contratante por parte del Municipio como sujetos de la contribución de plusvalía.
5. Análisis jurídico de los predios afectados por el impuesto de plusvalía.
6. Análisis técnico de los predios afectados por el impuesto de plusvalía.
7. Definición técnica de los polígonos de las zonas geográficas dentro de las cuales se determinó que generaban el efecto de plusvalía.
8. Ubicación espacial de los predios con sus respectivas áreas para la creación de una base cartográfica.
9. Cruce cartográfico de los predios.
10. Reuniones con la entidad que efectuó el cobro de la participación en plusvalía.
11. Elaboración de fichas gráficas y técnicas de los predios.

COLMEQ S.A.S

CERTIFICA QUE:

ARBITRIUM S.A.S, identificado con NIT Nro. 900749675-1 ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación:

OBJETO DEL CONTRATO: Consultoría para la asesoría técnica, jurídica y económica en asuntos de plusvalía y de conservación catastral.

CONTRATISTA: ARBITRIUM S.A.S.

CONTRATANTE: COLMEQ S.A.S., Nit. 891.101.084-5

VALOR DEL CONTRATO: Ciento diecisiete millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos ochenta y nueve pesos (\$117.585.889) M/tce.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 6 meses.

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 31 de octubre del 2022.

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 31 de enero del 2023.

ACTIVIDADES DE PLUSVALÍA: Para la ejecución del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

1. Construcción de la matriz jurídica y normativa.
2. Elaboración de la sábana predial.
3. Solicitud y expedición de certificados.
4. Solicitud de documentos requeridos para el análisis de la participación en plusvalía de los predios notificados al contratante por parte del Municipio como sujetos de la contribución de plusvalía.
5. Análisis jurídico de los predios afectados por el impuesto de plusvalía.
6. Análisis técnico de los predios afectados por el impuesto de plusvalía.
7. Definición técnica de los polígonos de las zonas geográficas dentro de las cuales se determinó que generaban el efecto de plusvalía.
8. Ubicación espacial de los predios con sus respectivas áreas para la creación de una base cartográfica.
9. Cruce cartográfico de los predios.
10. Reuniones con la entidad que efectuó el cobro de la participación en plusvalía.
11. Elaboración de fichas gráficas y técnicas de los predios.

CANTIDADES EJECUTADAS:

Para la realización del contrato las cantidades ejecutadas fueron las siguientes:

Ítem	Descripción	Entregables	Cantidad	Unidad
1.1	Recopilación y diagnóstico de la información cartográfica, normativa y jurídica disponible.	E1.1-1. Copia de Certificado de Libertad y Tradición con expedición no mayor a 30 días o Consulta de Ventanilla Única de Registro - VUR.	111	Und
		E1.1-3. Copia de Certificado de Uso de Suelos emitido por Secretaría de Planeación del Municipio de Neiva o cartografía anexo de POT vigente.	84	Und
		E1.1-4. Informe y Matriz de análisis de normatividad para determinación y cálculo de efecto plusvalía conforme Ley 388 de 1997, Decreto 1788 de 2004-DNP, Acuerdo 026 de 2009 (POT Neiva 2009), Acuerdo 008 de 2004-Neiva, Acuerdo 014 de 2017-Neiva, Acuerdo 026 de 2009-Neiva, Acuerdo 016 de 2020 (POT Neiva 2020), Decreto 064 de 2018-DNP y Resolución 008 de 2021 (Cálculo de Plusvalía-Neiva).	1	Informe
		E1.1-5. Cruce Cartografía Catastral, Cartografía del POT 2009, Cartografía del POT 2020, Cartografía de desarrollos adelantados en licencias de construcción y planes parciales adelantados sobre los predios establecidos por el Municipio de Neiva con efecto de Plusvalía.	1	GDB
2.1	Determinación de Área Neta, Aplicación de I.O. y I.C., cruce e identificación de áreas sin desarrollo, Zonas de cesión, reserva vial y demás determinantes ambientales y urbanísticas, cálculo de área útil e identificación de polígonos potenciales de hechos generadores de plusvalía.	E2.1-1. Ficha gráfica con la identificación del área conforme a base catastral y registro, identificación del polígono potencial de hechos generadores de Plusvalía.	79	Predio
		E2.1-2. Ficha técnica de reconocimiento de predio con polígono potencial de hechos generadores de Plusvalía.	79	Predio
2.2	Análisis jurídico catastral para definir jurídicamente que el predio aplica la normatividad establecida de la Resolución 008 de 2021 y conforme a los hechos generadores de pago.	E2.2-1. Informe Jurídico Catastral para soportar jurídicamente si aplica o no conforme normatividad y Resolución 008 de 2021. Análisis y soporte para presentar a la Alcaldía del Municipio de Neiva en respuesta a la liquidación	111	Predio

Ítem	Descripción	Entregables	Cantidad	Unidad
		ya facturada.		
		E2.2-2. Informe Final de consultoría, Sábana Predial, Geodata Base, Gestión documental de información elaborado y recopilada por la consultoría.	111	Predio

ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN CATASTRAL:

Para la ejecución del contrato, el contratista realizó las siguientes actividades:

1. Recepción, revisión y análisis técnico, jurídico y catastral de las solicitudes de conservación catastral.
2. Verificación y validación de la información física, jurídica y económica de los predios.
3. Análisis e interpretación de la información registral, catastral, cartográfica y documental necesario para la atención de los trámites.
4. Actualización de la información catastral derivada de mutaciones de primera, segunda, tercera y demás clases aplicables, de conformidad con la normatividad vigente, tales como: cambios de propietarios, poseedores y ocupantes, englobes, desenglobes, sentencias de divisiones materiales, incorporaciones de predios y construcción, rectificaciones, cancelaciones o modificaciones de la inscripción catastral.
5. Elaboración de conceptos técnicos y jurídicos para soportar las actuaciones de conservación catastral.
6. Revisión y validación de la cartografía catastral y de la correspondencia entre la información gráfica y alfanumérica.
7. Elaboración y actualización de base de datos catastral gráfica y alfanumérica conservada en su aspecto físico, jurídico y económico e interrelacionada con la base registral.
8. Control de calidad de la información procesada y validación de los productos generados.
9. Elaboración de informes técnicos y documentos de soporte de las actividades desarrolladas, tales como: expediente conformado por cada uno de los trámites, actos administrativos, comunicaciones y notificaciones emitidas para la atención de los trámites.
10. Acompañamiento técnico en la atención de observaciones y requerimientos formulados por el contratante.

CANTIDADES EJECUTADAS:

Para la realización del contrato las cantidades ejecutadas fueron las siguientes:

Ítem	Descripción	Entregable	Cantidad	Unidad
1	Solicitudes de conservación catastral analizadas	Informe técnico de revisión	111	Trámite
2	Predios con análisis jurídico y técnico	Concepto técnico-jurídico	111	Predios

Ítem	Descripción	Entregable	Cantidad	Unidad
3	Actualizaciones de información catastral	Base de datos actualizada	111	Pedios
4	Validación cartográfica	Base cartográfica validada	111	Pedios
5	Informes de avance y final	Informes técnicos	2	Informe
6	Base geográfica consolidada	Geodatabase (GDB)	1	GDB

La presente solicitud a petición del interesado se expide el 01 día del mes de marzo de 2023.

Atentamente,



LUIS FERNANDO ROJAS GÓMEZ
C.C. No. 79905223 expedida en Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
COLMEQ SAS